

ACTA Nº 012-2016-CU
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
(Jueves 14 de julio de 2016)

En el Callao, a las 09:13 horas del día jueves 14 de julio de 2016, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo Universitario sito en la Av. Sáenz Peña 1060, Callao, bajo la presidencia del Rector, Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE, la Vicerrectora de Investigación, Dra. ANA MERCEDES LEÓN ZÁRATE; el Vicerrector Académico, Dr. CÉSAR LORENZO TORRES SIME; el Director de la Escuela de Posgrado, Dr. CIRO ITALO TERÁN DIANDERAS; los Decanos de las Facultades de: Ciencias Económicas, Mg. PABLO MARIO CORONADO ARRILUCEA; Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Dr. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA; e Ingeniería Industrial y de Sistemas, Mg. VÍCTOR EDGARDO ROCHA FERNÁNDEZ; los representantes estudiantiles: JORDI GÓMEZ SILVA, RONALD KENKIO PADILLA TOCTO y PATRICIA GIOVANA CACHA SILUPU; y el Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, en calidad de Secretario General de la Universidad, con el objeto de realizar la sesión extraordinaria de la fecha, según citación y agenda:

1. GRADOS Y TÍTULOS.
2. PUNTOS PENDIENTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO DEL 10 DE JUNIO DE 2016.
3. INGRESANTES MAESTRÍAS 2016-A - EPG.
4. CONTRATO DE DOCENTE – FIPA.
5. CONTRATO DE DOCENTES – FCA.
6. CONFORMACIÓN DE COMISIÓN INVESTIGADORA PARA DETERMINAR RESPONSABILIDAD REFERENTE A LA SITUACIÓN DE LOS POSTULANTES QUE FUERON ADMITIDOS EN EL PROGRAMA DE DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN EN EL SEMESTRE 2015-A.
7. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN Nº 246-2016-R.
8. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN Nº 633-2015-R.
9. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 035-2016-DIGA.
10. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 064-2016-DIGA.
11. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 018-2016-DIGA.
12. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 072-2016-DIGA.
13. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 075-2016-DIGA.
14. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 063-2016-DIGA.
15. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 027-2016-DIGA.
16. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 024-2016-DIGA.
17. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 023-2016-DIGA.
18. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL OFICIO Nº 253-2016-OSG.
19. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 078-2016-DIGA.
20. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 068-2016-DIGA.
21. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 057-2016-DIGA.
22. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 025-2016-DIGA.
23. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 029-2016-DIGA.
24. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LAS RESOLUCIONES DIRECTORALES Nºs 026 Y 036-2016-DIGA.
25. REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PROFESIONALES PARA ALUMNOS Y EGRESADOS DE LA FCA.
26. REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA PROFESORES DEL CEPRE – UNAC.
27. INFORME SOBRE ACUERDOS DE LA COMISIÓN ENCARGADA DE PLANTEAR SOLUCIONES AL PLIEGO PETITORIO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN Nº 024-2016-CU.
28. PROMOCIÓN DEL DOCENTE WALTER FLORES VEGA.

Luego de comprobado el quórum reglamentario, el señor Rector y Presidente del Consejo Universitario da inicio a la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

A. AGENDA

I. GRADOS Y TÍTULOS

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, da lectura al cuadro resumen de los Grados de Bachilleres, Títulos Profesionales, Títulos de Especialistas, y Grados de Maestro remitidos por las diferentes Facultades y Escuela de Posgrado, para consideración del Consejo Universitario.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo Nº 080-16-CU)

Conferir los Grados Académicos de Bachiller, Títulos Profesionales, Títulos de Especialistas, y Grados Académicos de Maestro, que a continuación se indican:

a. Grado Académico de Bachiller	Fecha de Aprob.
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	
BACHILLER EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	
01. CRISTINA DIANA ORTIZ BLAS	23/06/2016
02. MARTIN CENTENO MORENO	23/06/2016
03. GABRIELA JANETT ORONCOY VILCA	23/06/2016
04. JUDITH MILAGROS REYES AVALOS	23/06/2016
05. JEAN PAUL CAMACHO GÓMEZ	23/06/2016
06. YNES YSABEL TORRELIO VÁSQUEZ	23/06/2016
07. LUIS MANUEL VALERO ESTRELLA	23/06/2016
08. YOLANDA ALEJANDRINA CARDENAS SANCHEZ	23/06/2016

09. JORGE JOHEL CABRERA MARIN	23/06/2016
10. ELIOT ENRIQUE SANDON FELICIANO	23/06/2016
11. ALBERT RÓMULO GUTIÉRREZ ZAPATA	23/06/2016
12. SILVIA ANALI NOLAZCO VALERIO	23/06/2016
13. RENZO ALANYA REYES	23/06/2016
14. ISMAEL ARTURO SALAS RIOS	23/06/2016
15. HILDA DHAYAN FLORES GARCÍA	23/06/2016
16. MARTHA ALVAREZ MAMANI	23/06/2016
17. MAYRA NATALY JARA QUINO	23/06/2016
18. MERLYN LUCELY ALDUDE HIDALGO	23/06/2016
19. RENZO DANIEL ECHE BANCAYAN	23/06/2016

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
BACHILLER EN ECONOMÍA**

01. KAREN MELISSA NAVARRO CABRERA	26/05/2016
02. LUIS MIGUEL SILVA TORRES	26/05/2016
03. RUBI ROMMY ESPICHAN PARKER	26/05/2016
04. JHON ALEXANDER SOSA IPANAQUÉ	26/05/2016
05. DIANA CAROLINA CASTRO ESPILCO	26/05/2016
06. DELIA CRISTINA TINEO VARGAS	26/05/2016
07. ALEX VICTOR ROSALES ZAPAILLE	26/05/2016
08. MARÍA STEPHANIE ROMERO VILLARREYES	17/06/2016
09. JHASMINE VICTORIA AMALIA ALMIRÓN BECERRA	17/06/2016
10. MÓNICA ROCIO RIVERA ORTIZ	17/06/2016
11. JENNIFER CAROLA FASANANDO AVALOS	17/06/2016
12. MILUSKA ANGÉLICA MEDINA ANTEZANA	17/06/2016
13. GINA SANDRA SOTO PANIAGUA	17/06/2016
14. EDGAR ANGEL CRUZ SOCUALAYA	17/06/2016
15. ROSMERY ISABEL BARTOLO CRIOLLO	01/07/2016
16. JOSE ANTONIO AYALA SÁNCHEZ	01/07/2016
17. MIRIAM YANET CHUMACERO JIMENEZ	01/07/2016
18. VERONICA CLAUDIA YNCA PALOMINO	01/07/2016
19. ROCIO MILAGROS HUAYNATE CALLUPE	01/07/2016
20. PIERRE RIEMANN LIZARDO CACHAY	01/07/2016
21. ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE	01/07/2016

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
BACHILLER EN ENFERMERÍA**

01. ERISSELDE JOBELY CORDOVA CHINININ	16/06/2016
02. KATTYA YOLANDA SALAZAR COTRINA	16/06/2016
03. ROSA ZULEYKA ELIAS VERA	16/06/2016
04. JASMIN YESSENIA GUZMÁN RAMOS	16/06/2016
05. MARIA EUGENIA JACINTO QUISPE	30/06/2016
06. NORA ALEJANDRA TTUPA TUCNO	30/06/2016
07. MARY LUZ CARRERA ARROYO	30/06/2016
08. MARIA STEFANNI TIRAVANTTI BARRIENTOS	30/06/2016
09. JACKELINE LIZBETH GASLAC HUAMÁN	30/06/2016
10. SADITH GUISELY TRUJILLO MORENO	30/06/2016
11. JENNY LILIA VIDAL BORJA	30/06/2016
12. STHEPHANY MIRZA ORTEGA OLIVAS	30/06/2016
13. JESSICA DORIS CURI CRISPIN	30/06/2016
14. KATHERYNE PAMELA CULLANCO LANDEO	30/06/2016
15. LISET KATHERINE NAZARIO SUAREZ	30/06/2016
16. EDITH VANESSA VENTURA URBINA	30/06/2016
17. ANGIE CAMACHO ESPINOZA	30/06/2016

**FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA
BACHILLER EN FÍSICA**

01. ANDY WILLIAM MUÑOZ VASQUEZ	02/06/2016
02. JHON JHONATHAN PEÑALVA SANCHEZ	02/06/2016

BACHILLER EN MATEMÁTICA

01. LINDOLFO PAUL MALLQUI ESPINOZA	02/06/2016
02. LIZ MILAGROS HUAMANI CORONADO	02/06/2016
03. WAGNER ROGER NIETO CERNA	02/06/2016
04. ROSA JULIANA FLORES SALINAS	02/06/2016
05. JUAN MANUEL GUZMAN CARBONEL	02/06/2016
06. PEDRO LUIS CALLALLE ANAMPA	02/06/2016
07. RENAN MUÑOZ TRELLES	02/06/2016
08. PABLO CÉSAR ENCISO DE PAZ	16/06/2016

**FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES
BACHILLER EN INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES**

01. RICHARD MARLON COAQUIRA JARA	09/06/2016
02. VLADIMIR ILICH FAJARDO CUEVAS	09/06/2016
03. CAROLINA PAOLA REATEGUI MORALES	09/06/2016
04. JENNY SOLEDAD TTUPA CHUCO	09/06/2016

**FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
BACHILLER EN INGENIERÍA ELÉCTRICA**

01. ROBERTO MARTIN BACA AUCCAPURI	16/06/2016
02. JUAN CARLOS CASAPIA CHIRINOS,	16/06/2016
03. ALAN JESUS ALBERTO DIAZ ROJAS	16/06/2016

04. CARLOS BRYAN HUAYTA ALCARRAZ,	16/06/2016
05. KEVIN JHONY LEIVA SAAVEDRA,	16/06/2016
06. DAVID MARTIN LIMA YAÑEZ	16/06/2016
07. JEAN LENIN LIMAS MOYA	16/06/2016
08. CHRISTIAN EDUARDO OROSCO PARRAGA	16/06/2016
09. KEVIN MARIANO QUINTANA CUBA	16/06/2016
10. EDUARDO LUIS ROJAS ENCISO	16/06/2016
11. BRYAM ARCANGEL RUFINO LOPEZ	16/06/2016
12. LUIS ANGEL SALCEDO MORIANO	16/06/2016
13. ANTERO JUNIOR SICLLA LUJAN	16/06/2016
14. DIEGO ALONSO VALVERDE AMADOR	16/06/2016
15. MIGUEL ANGEL SALGADO VASQUEZ	22/06/2016
16. ERIK MIEK PRINCIPE SÁNCHEZ	22/06/2016
17. JOSE LUIS OLIVARES STASIW	22/06/2016
18. JUAN CARLOS CONSTANTINO HEREDIA ZEVALLOS	22/06/2016
19. RICHARD PROSPERO FERNANDEZ LOAIZA	22/06/2016
20. ALVARO MARTIN CANDIA ALVAREZ	22/06/2016

BACHILLER EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA

01. HOVER ABEL ASENCIOS ROMERO	16/06/2016
02. LUIS OSCAR CHECCORI MERMA	16/06/2016
03. MICHAEL ANTONIO CISNEROS TAFUR	16/06/2016
04. ROY LOPEZ LLAMCCAYA	16/06/2016
05. PEDRO JAVIER MACHACA PAITAN	16/06/2016
06. JEAN CARLOS MELENDEZ ALCAZAR	16/06/2016
07. FRANK JONATHAN MENDOZA TTITO	16/06/2016
08. EDUARDO ABEL NAVARRO LLUQUE	16/06/2016
09. JUAN CARLOS PEÑA SHAPIAMA	16/06/2016
10. JHONNY PRADO ALARCÓN	16/06/2016
11. JOHANNA ALLISSON SANCHEZ LINARES	16/06/2016
12. JOSE ALBERTO URBANO VALLADOLID	16/06/2016
13. LUIS ALEXANDER YUCRA QUICHUA	16/06/2016
14. ANTHONY JUVENAL YUPANQUI ROSAS	16/06/2016
15. EDUARDO JESÚS SARAYA ESPINOZA	22/06/2016
16. MIGUEL ANGEL ROJAS VILCHEZ	22/06/2016
17. HECTOR ROLANDO QUISPE HUAMANI	22/06/2016

FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

BACHILLER EN INGENIERÍA INDUSTRIAL

01. FRANCLIN FERNANDEZ LOPEZ	18/05/2016
02. LUIS ANGEL RODAS PALOMINO	18/05/2016
03. RICAR YSMAEL QQUENTASI PILARES	18/05/2016
04. DIANA BEATRIZ ROSAS SANTA CRUZ	18/05/2016
05. JOSE ARMANDO NAVARRO ALLCCA	18/05/2016
06. ANDRÉS PAOLO LEGUIA CHERO	18/05/2016
07. LIZETH BLANCO QUISPE	18/05/2016
08. RICARDO FABIO MEDINA DELGADO	18/05/2016
09. DIEGO PAUL PAUCAR CHIPA	18/05/2016
10. OLGA MARY CARLOS CUADROS	18/05/2016
11. JUAN PABLO LLAVE CUTIPA	18/05/2016
12. GENARO MITCHEL RAMIREZ De la CRUZ	18/05/2016
13. RICHARD JONATHAN CUEVA JUAN PEDRO	18/05/2016

BACHILLER EN INGENIERÍA DE SISTEMAS

01. ELDER AARON DONAYRE MACEDO	18/05/2016
02. AARON VIJHAI CHAPARRO ARENAS	18/05/2016
03. KATTERINE EMILIA MARCELA LINO ARRIETA	18/05/2016
04. KELLY SHIRLEY MARCHENA SOLORZANO	18/05/2016
05. RICARDO GABRIEL ARANA REYES GUERRERO	18/05/2016
06. CARLOS RICARDO DOMINGUEZ CIRINEO	18/05/2016
07. ROBERTO GIAN FRANCO CARBONELL SARAVIA	18/05/2016
08. ALFREDO SÁNCHEZ ALVAREZ	18/05/2016
09. BRUNO MARTIN DÍAZ VILLANUEVA	18/05/2016
10. ROXANA ELIZABETH LOZANO MALLQUI	18/05/2016
11. MILNER CALIXTO GUZMAN CUEVAS	18/05/2016
12. ALEXIS GIANPIERRE MENACHO BURGA	18/05/2016

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA - ENERGÍA

BACHILLER EN INGENIERÍA MECÁNICA

01. DAVID MODESTO PEZO ROJAS	16/06/2016
------------------------------	------------

BACHILLER EN INGENIERÍA EN ENERGÍA

01. ANDREA ALEXANDRA HERVIAS SEGOVIA	16/06/2016
--------------------------------------	------------

FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

BACHILLER EN INGENIERÍA PESQUERA

01. PEDRO ENRIQUE HUACHHUACO TELLO	14/06/2016
02. JOSEPH BRYANT TORRES PEDRAGAS	14/06/2016

BACHILLER EN INGENIERIA DE ALIMENTOS

01. DEIVE CASTILLO DEL POZO	14/06/2016
02. KELLY MARCIA VILLANUEVA SALAS	14/06/2016
03. GIOVANNA CYNTHIA PUMA PUMAYAURI	14/06/2016

04. GLADYS MIRIAM MATOS ACUÑA 14/06/2016

**FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA
BACHILLER EN INGENIERÍA QUÍMICA**

01. CARLOS ANDRES TRUJILLO LUNA	31/05/2016
02. CARLOS HERNANDEZ HERNANDEZ	31/05/2016
03. FREDDY HANCCO CCOLQUE	31/05/2016
04. JAVIER FORTUNATO PUJAICO LIZARBE	17/06/2016
05. IVAN HUMBERTO VILLANUEVA MENDOZA	17/06/2016
06. TAKESHI PABLO TANOHUYE TANOHUYE	17/06/2016
07. LIZBETH GINA PRIETO FERNANDEZ	17/06/2016
08. ROSTAIN CORDOVA RIVERA	17/06/2016
09. EDUARDO FRANCISCO QUISPE CASTILLO	17/06/2016
10. PEDRO HUMBERTO PEREZ CORNEJO	17/06/2016
11. CRISTIAN ALBERTO LAGOS ZAMBRANO	28/06/2016
12. OLGA QUISPE REYES	28/06/2016
13. ADITA NOEMI CAUTI CHOCCE	28/06/2016
14. EVA MILAGROS CARHUANCHO AYUQUE	28/06/2016

b. Título Profesional

Modalidad

**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
TÍTULO DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN**

01. CORINA CECILIA OCHOA ALVARADO	23/06/2016 EXAMEN ESCRITO
02. FLOR de MARIA AGÜERO SALAZAR	23/06/2016 EXAMEN ESCRITO
03. JESÚS ANGEL QUISPE PORTOLATINO	23/06/2016 EXAMEN ESCRITO
04. CATHERINE PAOLA ZEVALLOS ESPINOZA	23/06/2016 EXAMEN ESCRITO
05. NATALY LISSETH CONTRERAS PARIONA	23/06/2016 EXAMEN ESCRITO
06. SHERLY RUFINA FLORES QUISPE	23/06/2016 EXAMEN ESCRITO
07. JOSÉ LUIS MACHUCA ORUNA	23/06/2016 EXAMEN ESCRITO
08. CARLOS ANDRÉS ZÚÑIGA MOSTACERO	23/06/2016 EXAMEN ESCRITO
09. EDITH GIOVANA MARTINEZ ORDOÑEZ	23/06/2016 EXAMEN ESCRITO
10. CINTHIA SANTA CRUZ VARGAS	23/06/2016 EXAMEN ESCRITO
11. WALD ROY MEJÍA FERNÁNDEZ	23/06/2016 EXAMEN ESCRITO
12. SHERLEY CASTRO DÁVILA	23/06/2016 EXAMEN ESCRITO
13. SONIA AMPARO DIAZ GRANDEZ	23/06/2016 EXAMEN ESCRITO
14. TANIA MILAGROS ESPINOZA LEÓN	23/06/2016 EXAMEN ESCRITO
15. AYDEE CISNEROS MEDINA	23/06/2016 EXAMEN ESCRITO
16. KATERIN ROSSE TAFUR AGUILAR	23/06/2016 EXAMEN ESCRITO
17. JANET CLORINDA DIAZ LUNA	23/06/2016 EXAMEN ESCRITO
18. CARMEN KARINA ROMERO TEJADA	23/06/2016 EXAMEN ESCRITO
19. VENANCIO MATOS TICSE	23/06/2016 EXAMEN ESCRITO

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO**

01. LUS ZENAIDA TUMI HUAMÁN	31/05/2016 TESIS
02. KATHERINE STEPHANIE CONTRERAS ALVARES	31/05/2016 TESIS
03. ÁNGELA MARIANA JAVIER COMÚN	31/05/2016 TESIS
04. HUBERTH DARWIN SANTANA CAMAYO	31/05/2016 TESIS
05. SATURNINO RIVEROS YUCRA	31/05/2016 TESIS
06. SUSSY JUDITH BOCANEGRA PAREDES	31/05/2016 TESIS
07. MAERCI CAROLINA CHUQUILLANQUI VILA	31/05/2016 TESIS
08. RENZO FERNANDO ALDANA SANCHEZ	31/05/2016 TESIS
09. ANDREA FABIOLA MEDRANO PANIAGUA	31/05/2016 TESIS
10. SUSAN PAMELA BALDEON BARRUETA	31/05/2016 TESIS
11. CÉSAR ANTONIO CERRÓN MARAVI	31/05/2016 TESIS
12. ROBERTHSON VALVERDE VEGA	31/05/2016 TESIS

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
TÍTULO DE ECONOMISTA**

01. CÉSAR ALEXANDRO GAMARRA DÍAZ	26/05/2016 EXAMEN ESCRITO
02. ELIANA LISBETH MALVAS ROJAS	26/05/2016 EXAMEN ESCRITO
03. ANNIE MARIEL VILLARREAL MONTES	26/05/2016 EXAMEN ESCRITO
04. ELIZABETH SONIA OLÓRTEGUI TREBEJO	26/05/2016 EXAMEN ESCRITO
05. CRISTOPHER DANTE RAVICHAGUA ALEJOS	26/05/2016 EXAMEN ESCRITO
06. JOSÉ LUIS ANDRADE BABILONIA	26/05/2016 EXAMEN ESCRITO
07. GIANINNA GIOVANNA QUISPE CHIRRE	26/05/2016 EXAMEN ESCRITO
08. IVETTE CATHERINE MUÑOZ VÉRTIZ	17/06/2016 TESIS
09. ERNESTO ALEXANDER MARTINEZ BUSTILLOS	17/06/2016 EXAMEN ESCRITO
10. MELISSA GERALDINE FARFAN ANGELES	17/06/2016 EXAMEN ESCRITO
11. GONZALO TORRES MERMA	17/06/2016 EXAMEN ESCRITO
12. LUIS ALFREDO VÁSQUEZ BELTRÁN	17/06/2016 EXAMEN ESCRITO
13. RENZO JOEL LA TORRE DIAZ	17/06/2016 EXAMEN ESCRITO
14. DAISY JOSELYN CHAPETON MACHACA	17/06/2016 EXAMEN ESCRITO
15. LUZ FABIOLA GUILLERHUA ALEJOS	17/06/2016 EXAMEN ESCRITO
16. CÉSAR AUGUSTO VERA QUIROZ	17/06/2016 EXAMEN ESCRITO
17. FABRIZIO GABRIEL GONZALES BRIONES	17/06/2016 EXAMEN ESCRITO
18. ISRAEL JESÚS VICUÑA LINARES	17/06/2016 EXAMEN ESCRITO
19. SOFIA LUISA GÓMEZ AÑASCO	17/06/2016 EXAMEN ESCRITO
20. FABIOLA MARIBEL MOLINA D'UNIAM	17/06/2016 EXAMEN ESCRITO
21. CRISTHIAN ARTURO SORA VELAZCO	17/06/2016 EXAMEN ESCRITO
22. FREDY De La TORRE ALFARO	01/07/2016 EXAMEN ESCRITO
23. DIANA JENNIFER PRETELL ESCUDERO	01/07/2016 EXAMEN ESCRITO
24. PATRICIA MILAGROS CONDORI GARCÍA	01/07/2016 EXAMEN ESCRITO

25. JORGE RAUL GUERRA LIZARRAGA	01/07/2016 EXAMEN ESCRITO
26. MILAGROS DEL ROSARIO PISCOYA FLORES	01/07/2016 EXAMEN ESCRITO

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
TÍTULO DE LICENCIADO EN ENFERMERÍA**

01. VANESSA RODRIGUEZ CHOQUEHUANCA	02/06/2016 EXAMEN ESCRITO
02. EMILY JUDITH ARIZA CALCINA	02/06/2016 EXAMEN ESCRITO
03. LAURA LUCIA CARDENAS PIZARRO	02/06/2016 EXAMEN ESCRITO
04. FIORELLA NOEMI VILCHEZ ESPEJO	02/06/2016 EXAMEN ESCRITO
05. JOSSELIN LISSET PAREDES LOZANO	02/06/2016 EXAMEN ESCRITO
06. JACKELINE ROXANA URBIZAGÁSTEGUI MALLQUI	16/06/2016 EXAMEN ESCRITO
07. IVELY GONZALES BAZÁN	16/06/2016 EXAMEN ESCRITO
08. YESICA RAQUEL LUME LEVANO	16/06/2016 EXAMEN ESCRITO
09. ANAIS MELISSA ALIAGA YUPANQUI	16/06/2016 EXAMEN ESCRITO
10. LIZBETH ERNESTINA ASTOCONDOR OSCANOVA	16/06/2016 EXAMEN ESCRITO
11. CONSTANZA MARGARITA GALLARDO SOLORZANO	16/06/2016 EXAMEN ESCRITO
12. ROCÍO KATHERINE SOLIS DÍAZ	16/06/2016 TESIS
13. MARY VANESSA FUERTES VICENTE	30/06/2016 EXAMEN ESCRITO
14. CARMEN VICTORIA PINEDA ADRIANZEN	30/06/2016 EXAMEN ESCRITO
15. JENNIFER HELEN ESPINOZA ALTA	30/06/2016 TESIS

**FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA
TÍTULO DE LICENCIADO EN FÍSICA**

01. FERNANDO EDER CAMPOS GONZALES	02/06/2016 TESIS
-----------------------------------	------------------

**FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES
TÍTULO DE INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES**

01. JOHNNY JAVIER MEDINA ROMERO	09/06/2016 EXAMEN ESCRITO
02. ZULLY MILAGROS CUENTAS RAMIREZ	09/06/2016 EXAMEN ESCRITO

FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

TÍTULO DE INGENIERO ELECTRICISTA

01. RUBEN JOSEMAR AVILA HERENCIA	16/06/2016 EXAMEN ESCRITO
02. CÉSAR HUMBERTO PADILLA SANDOVAL	16/06/2016 EXAMEN ESCRITO
03. DEIBIS RODRIGUEZ VASQUEZ	13/06/2016 EXAMEN ESCRITO
04. ANTONIO ANGEL TARAZONA TINOCO	13/06/2016 EXAMEN ESCRITO
05. DANIELA DENISSE TORRES RODRIGUEZ	13/06/2016 EXAMEN ESCRITO
06. RICHARD GUEVARA CABADA	13/06/2016 TESIS
07. ALEJANDRO QUISPE YACHI	22/06/2016 EXAMEN ESCRITO
08. WILLIAMS MARTÍN LÓPEZ CHÁVEZ	22/06/2016 EXAMEN ESCRITO
09. GLORIA ESMERALDA FLORES AMARO	22/06/2016 EXAMEN ESCRITO
10. SAUL EDGAR DIOSES VILCARIMAC	22/06/2016 EXAMEN ESCRITO
11. FRANKLIN JOSE CERVERA RINZA	22/06/2016 EXAMEN ESCRITO

TÍTULO DE INGENIERO ELECTRÓNICO

01. ROQUE JACINTO CÁRDENAS JURADO	13/06/2016 EXAMEN ESCRITO
02. PERCY GIOVANY MAGUIÑA VARGAS	13/06/2016 EXAMEN ESCRITO
03. WILLIAM MARTINEZ C CERHUAYO	13/06/2016 EXAMEN ESCRITO
04. WILLIAM USUCACHI LOAYZA	13/06/2016 EXAMEN ESCRITO
05. JUAN FALCÓN SALINAS	22/06/2016 EXAMEN ESCRITO
06. RICARDO HEGUEL LEONARDO PINGUS	22/06/2016 EXAMEN ESCRITO

FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

TÍTULO DE INGENIERO INDUSTRIAL

01. GISELLA LINDA TITO HUARCA	18/05/2016 EXAMEN ESCRITO
02. CARLOS ROQUE CASTAÑEDA MAURICIO	18/05/2016 EXAMEN ESCRITO
03. MARICRIZ YESENIA RIVERA ESPILLCO	18/05/2016 EXAMEN ESCRITO
04. BEATRIZ ANA HUARAYA ECCOÑA	18/05/2016 EXAMEN ESCRITO
05. LUIS ANGEL OLANO MEDINA	18/05/2016 EXAMEN ESCRITO

TÍTULO INGENIERO DE SISTEMAS

01. MARCO ANTONIO RAMIREZ MUÑOZ	18/05/2016 EXAMEN ESCRITO
02. JUDITH HUILLCAHUARI CONDORPUSA	18/05/2016 EXAMEN ESCRITO
03. GERALDO FELIPE ACHUY MOLINA	18/05/2016 EXAMEN ESCRITO
04. ELIZABETH ESTHER CÁRDENAS ALENCASTRE	18/05/2016 EXAMEN ESCRITO
05. JOSE ALEJANDRO TENORIO CHIGNE	18/05/2016 EXAMEN ESCRITO
06. JORGE ALEXANDER CORREA GÁMEZ	18/05/2016 EXAMEN ESCRITO
07. ERIKA ALEJANDRA CÁRDENAS SICHA	18/05/2016 EXAMEN ESCRITO
08. JHONNY CARBAJAL BENDEZÚ	18/05/2016 EXAMEN ESCRITO
09. PIERRE BENJIE CORZO VERA	18/05/2016 EXAMEN ESCRITO
10. ANGELLO FRANCISCO MARQUEZ GALARRETA	18/05/2016 EXAMEN ESCRITO
11. HUGO ANTONIO HUERE PEREZ	18/05/2016 EXAMEN ESCRITO
12. TEÓFILO GENARO QUISPE BALLASCO	18/05/2016 EXAMEN ESCRITO
13. DIEGO RENZO PASCO ARELLANO	18/05/2016 EXAMEN ESCRITO

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA - ENERGÍA

TÍTULO DE INGENIERO DE MECÁNICO

01. CARLOS ALBERTO TATAJE PINEDA	16/06/2016 EXAMEN ESCRITO
02. LEONCIO ANDRÉS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	16/06/2016 EXAMEN ESCRITO
03. BRIAN ARTURO VILLANUEVA QUESQUEN	16/06/2016 EXAMEN ESCRITO
04. JONATHAN JUAN JESÚS CARDENAS CARDENAS	16/06/2016 EXAMEN ESCRITO
05. LUIS ANTONIO MORENO MELGAREJO	16/06/2016 EXAMEN ESCRITO
06. REINER MAX COTERA PALACIOS	16/06/2016 EXAMEN ESCRITO

07. JOSÉ ANTONIO NIETO MENDOZA	16/06/2016 EXAMEN ESCRITO
08. FREDDY RONDONIL SAPALLANAY	16/06/2016 EXAMEN ESCRITO
09. SANDRO ALEX BARBAGELATA HUACHACA	16/06/2016 EXAMEN ESCRITO
10. JAISON MARLON PEÑA PRADO	16/06/2016 EXAMEN ESCRITO
11. EDMUNDO EDUARDO POMA CÓRDOVA	16/06/2016 EXAMEN ESCRITO
12. CÉSAR EDUARDO LIZARZABURU POLO	16/06/2016 INFORME

FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

TÍTULO DE INGENIERO PESQUERO

01. FÁTIMA RUBI PEREDA HUARHUA	14/06/2016 EXAMEN ESCRITO
02. SANTOS FALLA FALLA	14/06/2016 EXAMEN ESCRITO

TÍTULO DE INGENIERO DE ALIMENTOS

01. LICETH GUADALUPE SILVA QUIÑONES	14/06/2016 EXAMEN ESCRITO
02. GRACIELA ISABEL PÉREZ FIGUEROA	14/06/2016 EXAMEN ESCRITO
03. HUGO WILLY CASTRO DURÁN	14/06/2016 EXAMEN ESCRITO
04. GUISELLA MAGALY ORELLANA BERROCAL	14/06/2016 EXAMEN ESCRITO
05. BRUNO MASSIMO VALCÁRCEL AMÉZAGA	14/06/2016 EXAMEN ESCRITO
06. RUTH BUENDIA BARRIENTOS	14/06/2016 EXAMEN ESCRITO
07. MARISOL GINGER RODRIGUEZ PEQUEÑO	14/06/2016 EXAMEN ESCRITO
08. JASON RICK RAMOS CORNEJO	14/06/2016 EXAMEN ESCRITO
09. BETTY KARINA GRANDEZ TAPAYURI	14/06/2016 EXAMEN ESCRITO
10. MAYRA ROSEMARY MEDINA GUZMAN	14/06/2016 EXAMEN ESCRITO
11. DIEGO CAÑARI OTERO	14/06/2016 EXAMEN ESCRITO
12. DIANA CAROLINA AYLÓN ZURITA	14/06/2016 EXAMEN ESCRITO

FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA

TÍTULO DE INGENIERO QUÍMICO

01. NILDA KATHERINE CARRERA RAMÍREZ	31/05/2016 INFORME
-------------------------------------	--------------------

c. Título de Especialista

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

TÍTULO DE ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL

01. RAQUEL FERNÁNDEZ MENDOZA	17/05/2016 INFORME
02. NINA JEANETTE GARCÍA BERNAOLA	17/05/2016 INFORME

TÍTULO DE ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA INTENSIVA

01. GIOVANNA DIANA GUILLÉN GUZMÁN	17/05/2016 INFORME
-----------------------------------	--------------------

TÍTULO DE ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA EN EMERGENCIA Y DESASTRES

01. DANNY ENRIQUE ALFARO PINO	17/05/2016 INFORME
02. ELSA CECILIA ARELLANO MELENDEZ	17/05/2016 INFORME
03. JULISSA IVONNE BERDIALES ROJAS	17/05/2016 INFORME
04. LUCERO DEL ROSARIO CANALES HUASHUAYO	17/05/2016 INFORME
05. GASPAR JUAN COLACCI TALLEDO	17/05/2016 INFORME
06. CARMEN GRANADOS YLLATUPAC	17/05/2016 INFORME
07. MÓNICA LUZ HUAMAN LEÓN	17/05/2016 INFORME
08. MAGALI ROCIO MILLONES CHANCAFE	17/05/2016 INFORME
09. MARIA ESHTER MORALES JAIME	17/05/2016 INFORME
10. DANTE ROMMEL ÑUNEZ PAEZ	17/05/2016 TESIS
11. MIRIAM ESTELA PORTAL COMPI	17/05/2016 INFORME
12. JORGE LUIS RAMOS RIOS	17/05/2016 INFORME
13. MILAGROS RODRIGUEZ GRADOS	17/05/2016 INFORME
14. ALFREDO VASQUEZ MARTINEZ	17/05/2016 INFORME
15. EDITH VERA GARCÍA	17/05/2016 INFORME
16. NORITA OLINDA VILCA VASQUEZ	17/05/2016 INFORME
17. LUZ AMPARO ZÚÑIGA ACEVEDO	17/05/2016 INFORME
18. MABEL DIAZ VIZCARDO	17/05/2016 INFORME

TÍTULO ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO

01. MARÍA del PILAR CÁCERES JUÁREZ de RIOS	17/05/2016 INFORME
02. ANA MELBA ARELLANO BENITES	17/05/2016 INFORME
03. GLORIA MARINA CARRANZA RUBIO	17/05/2016 INFORME
04. MARIA del PILAR CAYAMPI GARCÍA	17/05/2016 INFORME
05. NORMA JESSICA GASLAC GOÑAS	17/05/2016 INFORME
06. OLGA ROSARIO GOMEZ GARCÍA	17/05/2016 INFORME
07. ESTHER MARTINEZ PEÑA	17/05/2016 INFORME
08. MONICA INES MENDOZA LÉVANO	17/05/2016 INFORME
09. CYNTHIA PURE HUARACA	17/05/2016 INFORME
10. ROSA MARLENY SILVA VÁSQUEZ	17/05/2016 INFORME
11. ROSANNA MARÍA LEGUA QUISPE	17/05/2016 INFORME
12. SÓRIDA DE LA SOTA DE LA CRUZ	17/05/2016 INFORME

d. Grado Académico de Maestro

FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

GRADO DE MAESTRO EN CIENCIAS DE LA ELECTRÓNICA

CON MENCIÓN EN INGENIERÍA BIOMÉDICA

01. ESTEBAN EDGAR De la CRUZ VILCHEZ	17/05/2016 TESIS
02. FERNANDO TANAKA TAKASHIGUE	14/06/2016 TESIS
03. NELLY LUZ TERUKINA OSHIRO	14/06/2016 TESIS

- II. PUNTOS PENDIENTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO DEL 10 DE JUNIO DE 2016.**
El Secretario General del Sindicato Unitario, Sr. Félix Alfredo Martínez Suasnabar, manifiesta como cuestión previa, que en el Consejo Universitario anterior quedaron pendientes los pedidos del 23 de marzo y quedaron pendientes los pedidos de los trabajadores que no se vieron. Solicito que se vea en el segundo punto de pendientes en la agenda de hoy y no en el punto 27 como se ha establecido.
- El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que lo que se ha puesto en agenda es en el punto 27 pero es el expediente que el Consejo Universitario debe tener en consideración. Hay que esperar el informe porque no se puede aprobar solo con un pedido sino teniendo el Informe de la Comisión que aparece en la Agenda de hoy en el punto 27. Recuerdo que en la anterior sesión de Consejo Universitario se trataron todos los pedidos. En el Consejo Universitario del 10 de junio hay un pedido de señor Arturo Rojas que incluso él mismo retiró.
- El Secretario General del Sindicato Unitario, Sr. Félix Alfredo Martínez Suasnabar, manifiesta que es otro pedido.
- El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que está a consideración del Consejo Universitario.
- El Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Dr. Juan Herber Grados Gamarra, manifiesta que el informe presentado por la Comisión es para aprobar, veo que el representante de los trabajadores ha firmado el informe, de modo que es favorable.
- El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que hay una objeción, es un pedido que debe ver el CU, cualquier pedido no implica la modificación de la agenda.
- El Secretario General del Sindicato Unitario, Sr. Félix Alfredo Martínez Suasnabar, solicita que en puntos pendientes se vea los puntos pendientes del 23 de marzo y el 10 de junio y no se vea en el punto 27 porque no se llega a ver. Hay puntos para viabilizar. Que se vea los puntos pendientes en ese orden, empezando por el 23 de marzo.
- El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que su cuestión previa implica modificar la Agenda y eso no se puede hacer en una sesión extraordinaria porque la invalidaría.
- El Secretario General del Sindicato Unificado, Sr. Arturo Rojas Estela, manifiesta que recuerda la sesión sobre los pedidos donde presentamos tres pedidos, se vieron en un CU todos los pedidos pendientes que quedaban, incluso retiré los pedidos presentados porque vimos que ya no era prudente. No sé si el compañero Martínez vino a esa sesión pero debe constar en actas que se vieron todos los pedidos, incluso los pedidos de los estudiantes y hasta donde recuerdo no quedaron pedidos pendientes.
- El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que lo que ya dijimos, todos los pedidos se vieron, no recuerdo que haya quedado ningún pedido pendiente.
- El Secretario General del Sindicato Unitario, Sr. Félix Alfredo Martínez Suasnabar, manifiesta que ahí están las actas y hay pedidos pendientes y si nos ponen en el punto 27 tampoco se va a ver ahora, tiene que haber un orden de acuerdo a los pedidos.
- El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que seguimos sosteniendo que no se puede modificar la agenda por ser una sesión extraordinaria.
- El Secretario General del Sindicato Unificado, Sr. Arturo Rojas Estela, manifiesta que la petición del compañero se debe complementar con el acta que está firmada. Creo que son dos Comisiones que se han formado, se va a ver el Acta de la Comisión sobre esas peticiones y así estará en agenda. Que se vea en conjunto y no separado.
- El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que así debería ser porque el pedido tiene una fecha y el informe tiene otra fecha. Por ello debemos continuar. Todos estamos de acuerdo en que hoy debemos tratar todo. Por lo que se procede a dar lectura a los pedidos anteriores pendientes.
- 1. La Vicerrectora de Investigación, solicita que se defina el Cronograma para Concurso Público de Docentes de la UNAC, nombrados y contratados.**
El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que al no estar presente la VRI para su sustentación, el pedido queda archivado.
 - 2. El Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Dr. Hernán Ávila Morales, solicita la entrega inmediata de pintura a la Facultad, para el pintado de interiores, así como de otros pendientes (fibra óptica, etc.).**
El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que al no estar presente el Decano de la FCA para su sustentación, el pedido queda archivado.

3. **El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Mg. Pablo Mario Coronado Arrilucea, solicita que si fuera necesario establecer un día y hora de la semana para las sesiones del Consejo Universitario en razón de no cruzarse con los Consejos de Facultad y otras actividades.**

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que el pedido ya ha sido atendido.

4. **El Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Mg. Víctor Edgardo Rocha Fernández, solicita como caso excepcional el contrato por planilla de 06 docentes de la FIIS, donde varios de ellos no ostenta el grado de magister o maestro.**

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que este pedido está considerado en la agenda con los documentos correspondientes, el cual lo dejamos para ver después del punto de agenda V. Contrato de Docente FCA.

5. **El estudiante Ronald Kenkio Padilla Tocto, representante de la Facultad de Ciencias Contables, solicita lo siguiente:**

5.1 Mayor seguridad al ingresar a la ciudad universitaria, se debe permitir el ingreso solo con carné y si lo hacen con DNI debe también presentar verificación de matrícula u otro documento a fin.

5.2 Que las Bibliotecas brinden atención los sábados en las Facultades en las que se dictan clase aquellos días.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que al no estar presente el estudiante Padilla Tocto para su sustentación, los pedidos quedan archivados.

6. **El Secretario General del Sindicato Unitario, Sr. Félix Alfredo Martínez Suasnabar, solicita que se emita una T.D. del Art. 419.10 sobre derechos del personal no docente, en relación a las Tasas Educativas, principalmente a los Centros de Cómputo, Centros de Producción, Unidades de Posgrado y Facultades.**

El Secretario General del Sindicato Unitario, Sr. Félix Alfredo Martínez Suasnabar manifiesta que lo que pedimos es que el Consejo Universitario haga conocer el articulado respectivo a las unidades académicas, unidades de posgrado y Centros de Cómputo de acuerdo al Estatuto. En varias Facultades se quiere hacer pagar al trabajador, dicen que debe haber una Resolución. Que se transcriba el artículo y se haga conocer.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que la denominación de beca no se vio en el Estatuto sino la exoneración. El Art. 419 numeral 419,10 habla de la exoneración en un 100% y su cónyuge e hijos en un 80%. Lo que veo es cuál sería la implicancia de que el CU haga simplemente la transcripción, en todo caso podría autorizar el CU que se haga una transcripción.

El Secretario General del Sindicato Unificado, Sr. Arturo Rojas Estela manifiesta que si esto está establecido en el Estatuto, es una herramienta legal para que los trabajadores, en base a esta herramienta pidan, cuando se quiere estudiar en base a este artículo, lo que sucede es que quienes están a cargo no entienden esto y por eso piden un documento. Si está en el TUPA tampoco hacen caso.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que si lo vemos así creo que si debemos hacer esa TD. El acuerdo sería que el Consejo Universitario acuerda transcribir a todos los Directores la aplicación del Art. 419.10 del Estatuto.

El Consejo Universitario, después de las deliberaciones correspondientes:

ACUERDA

(Acuerdo Nº 081-16-CU)

COMUNICAR, a los Directores de las dependencias académicas administrativas, la aplicación del Art. 419, numeral 419.10 del Estatuto, sobre los derechos del personal no docente, según el siguiente detalle:

“Art. 419. Son derechos del personal no docente:

419.10 Estar exonerados en un 100%, su cónyuge e hijos en un 80% de las tasas educativas concernientes a los Centros de Cómputo, Centro de Idiomas, Centro Preuniversitario y los estudios de pregrado, tesis, titulación y posgrado. Este derecho se hace extensivo a la capacitación de los trabajadores no docentes.”.

7. **El Secretario General del Sindicato Unificado, Sr. Arturo Rojas Estela, solicita que se vea como agenda el Expediente solicitado por los trabajadores administrativos, docentes y cesantes sobre la asignación diaria de S/. 5.00 por refrigerio y movilidad para su aprobación.**

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que está dentro del informe y lo vemos en el punto de agenda 27. de la presente agenda.

III. INGRESANTES MAESTRÍAS 2016-A - EPG.

El Secretario General, Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte, da lectura al Oficio Nº 257-2016-EPG-UNAC, por el que el Director de la Escuela de Posgrado remite la Resoluciones de Consejo de la Escuela de Posgrado aprobando los ingresantes al Proceso de Admisión 2016-A a las Maestrías que se detalla:

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que lo primero que debemos hacer es lamentar que esa información no está en la carpeta que nos han entregado. En todo caso se ha escuchado la lectura y dependerá del Consejo Universitario si lo quieren atender.

El Secretario General, Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte, manifiesta que en la Agenda se señala que los documentos fueron remitidos en la anterior Agenda de la sesión que no se llevó a cabo por falta de quórum.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que no al no haber objeción, se aprueba en el orden señalado por el Secretario General.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo Nº 082-16-CU)

RECONOCER, como ingresantes a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, a las **MAESTRÍAS EN:** Ingeniería Química, Gerencia de la Calidad y Desarrollo Humano, Ciencia y tecnología de Alimentos, Gerencia del Mantenimiento, Tributación, Investigación y Docencia Universitaria, Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y la Productividad, Ingeniería de Sistemas, Gestión Ambiental para el Desarrollo Sostenible, Ingeniería Eléctrica con mención en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica – Sede Callao, Ingeniería Eléctrica con mención en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica –Sede Tarapoto – 1º Grupo, Ingeniería Eléctrica con mención en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica –Sede Tarapoto – 2º Grupo, Ciencias de la Electrónica con mención en Control y Automatización, Gerencia en Salud, Salud Pública; en consecuencia, **EXTENDER** la respectiva Constancia de Ingreso a cada uno de los trescientos veinticinco (325) postulantes que alcanzaron vacante.

IV. CONTRATO DE DOCENTE – FIPA.

El Secretario General, Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte, da lectura al Oficio Nº 0221-2016-DFIPA (Expediente Nº 01037268) recibido el 10 de mayo de 2016, por el cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite el Oficio Nº 035-2106-DAIP-FIPA de fecha 19 de abril de 2016, por el cual el Director de Departamento Académico de Ingeniería Pesquera, solicita la contratación por planilla a tiempo parcial al Ing. EDEN SANTOS GARAY VILLANUEVA, durante los Semestres Académicos 2016-A y 2016-B; indicando las carga lectiva asignada al docente propuesto.

Asimismo, da cuenta de la documentación sustentatoria del presente expediente, dando lectura entre otros al Informe Nº 392-2016-O.RR.HH de fecha 18 de mayo de 2016 de la Oficina de Recursos Humanos; al Informe Nº 803-2016-UPEP/OPLA y Proveído Nº 359-2016-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 03 de junio de 2016.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que los informes claves son favorables, queda a consideración del Consejo Universitario. No habiendo observaciones queda aprobado.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo Nº 083-16-CU)

CONTRATAR POR ÚNICA VEZ, con eficacia anticipada, al docente propuesto por la **FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS**; a partir del 01 de abril al 31 de julio de 2016, según categoría equivalente y dedicación que se indica, quien en tal condición queda adscrito a dicha unidad académica:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA EQUIVALENTE Y DEDICACION
01	GARAY VILLANUEVA EDEN SANTOS	Auxiliar TP. 20 Horas

V. CONTRATO DE DOCENTE – FCA.

El Secretario General, Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte, da lectura a los Oficios Nºs 424 y 531-2016-D-FCA (Expedientes Nºs 01037180 y 01038066) recibidos el 06 de mayo y 01 de junio de 2016, respectivamente, por medio de los cuales el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas propone el Contrato por Planillas de seis docentes para dicha unidad académica, por necesidad de servicio por el Semestre Académico 2016-A, adjuntando la Resolución Nº 274-2016-D-FCA de fecha 04 de mayo de 2016, por el cual remite los resultados del concurso público para profesores contratados en dicha unidad académica, para la contratación correspondiente.

Asimismo, da cuenta de la documentación sustentatoria del presente expediente, dando lectura entre otros al Informe Nº 398-2016-ORH de fecha 23 de mayo de 2016 de la Oficina de Recursos Humanos; al Informe Nº 892-2016-UPEP/OPLA y Proveído Nº 393-2016-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 09 de junio de 2016.

El Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Dr. Hernán Ávila Morales, manifiesta que para precisar que cuando esto se consultó en la Oficina de Recursos Humanos solo eran admisibles las seis plazas de contrato. Se propuso nueve y solo procedían seis, así que se ha hecho la rectificación con un documento posterior.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que la rectificación se hizo mediante un oficio del 13 de mayo.

El Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Dr. Hernán Ávila Morales, manifiesta que e Efectivamente, la mayoría de los docentes propuestos tienen grado de Doctor.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, da lectura a las seis plazas de contrato. Indicando que si no hay objeción queda aprobado.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo Nº 084-16-CU)

CONTRATAR POR ÚNICA VEZ, con eficacia anticipada, a los docentes propuestos por la **FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**; a partir del 01 de abril al 31 de julio de 2016, según categoría equivalente y dedicación se indican, quienes en tales condiciones quedan adscritos a dicha unidad académica:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA EQUIVALENTE Y DEDICACION
01	BARDALES ANDRADE MARIA ELENA	Auxiliar TP. 20 Horas
02	MARQUEZ CARO ORLANDO JUAN	Asociado TC. 40 Horas
03	JACINTO CALIXTO FREDY	Auxiliar TP. 20 Horas
04	ESLAVA ARNAO EDGAR ALFREDO	Auxiliar TP. 20 Horas
05	PEREZ IRURETA ANGEL	Auxiliar TP. 20 Horas
06	SANCHEZ GOMEZ SAMUEL ENRIQUE	Auxiliar TP. 20 Horas

CONTRATO DE DOCENTE – FIIS

El Secretario General da lectura a los Oficios N°s 227 y 250-2016-D-FIIS (Expedientes N°s 01037864 y 01038242) recibidos el 25 de mayo y 06 de junio de 2016, por medio de los cuales el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas reitera el pedido de Contrato de Docentes para dicha unidad académica; así como la reconsideración al pedido de contrato de seis docentes que detalla en su pedido, precisando que de los docentes propuestos solo tres cumplen los requisitos establecidos en la Ley.

Asimismo, da cuenta de la documentación sustentatoria del presente expediente, dando lectura entre otros a los Informes N°s 416 y 446-2016-ORH de fechas 02 y 13 de junio de 2016 de la Oficina de Recursos Humanos; al Informe N° 1024-2016-UPEP/OPLA y Proveído N° 436-2016-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 22 de junio de 2016.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Mg. Víctor Edgardo Rocha Fernández, manifiesta que la Sra. Sáenz Apari reemplaza a un docente que se reincorpora en el mes de agosto. Faltaban los contratos del Sr. Coronel Zegarra, los demás ya estaban positivos. Solo faltaban el Sr. Coronel y la Sra. Sáenz, para efectos del pago.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que hay una tabla que señala que cuatro propuestos no tienen grado de maestro.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Mg. Víctor Edgardo Rocha Fernández, manifiesta que por eso solicitó el contrato de manera excepcional.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Dr. Juan Herber Grados Gamarra manifiesta que tiene conocimiento de que anteriormente los nombres que ha dado el Decano Rocha han trabajado en la Facultad por lo que el requisito de ampliar los contratos que venían trabajando con regularidad se aplica a ellos y se puede hacer el contrato tomando en consideración lo acordado en Consejo Universitario.

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar, manifiesta que este punto ya se vio en muchas sesiones, no sé por qué el Decano de la FIIS quiere insistir en cosas que son ilegales. Acá no se puede hacer contratos ilegales, la ley ha sido dada para el cumplimiento de todos. En su Facultad hay profesores que se han ido por no tener el grado. Estamos en julio y el Decano sabía que esto no era procedente. Pido que conste en acta.

El Vicerrector Académico, Dr. César Lorenzo Torres Sime, manifiesta que el Sr. Coronel y la Sra. Sáenz han trabajado desde hace tres años, son egresados de Maestría, se ha hecho la consulta en el MEF y tienen su código registrado. Tenemos que ver la parte humana y académica, cumplen con los requisitos, tienen código en el Sistema de Personal, solo es que el Consejo Universitario tome las medidas para regularizar.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que el argumento de que han estado trabajando antes no es válido. El Estatuto da iguales exigencias a nombrados y contratados. Los profesores, cuando han interrumpido su contrato pierden ese derecho. Se puede decir que esto está terminando, que no se puede retroceder y como se ha dicho, el Consejo Universitario no puede aprobar contratos con docentes que no tiene el grado de maestro. Sigue el tema en discusión.

El Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Guido Merma Molina, manifiesta que este ha sido un tema que se ha abordado en dos Consejos Universitario y hay acuerdos al respecto y en los propios documentos

que se han distribuido están los informes que dicen que en tres de los casos si procede porque tienen el grado académico y han sido contratados en el 2015-B. Respecto a los otros el Consejo Universitario dio la salida a través del DIGA estableciendo que correspondería regularizar por Locación de Servicios.

El Vicerrector Académico, Dr. César Lorenzo Torres Sime, manifiesta que el profesor Merma es abogado y tiene que solucionar problemas y no entraparlos. Los mencionados tienen registro de personal, han estudiado maestría e incluso se han inscrito para el doctorado. Pido se lleve al voto, son egresados de esta Universidad. Ya están trabajando, son profesionales y no se les va a cortar el derecho a apoyarlos en el sentido de que se desarrollen profesionalmente. Son hijos de esta casa. Si vamos a hablar de irregularidades habrá que ver las irregularidades que se están dando.

El Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dr. Guido Merma Molina, manifiesta que lamenta las expresiones del VRA porque no es un tema personal, ni siquiera hay un dictamen jurídico. Estamos dando una salida al caso, no hay animadversión, estamos aludiendo a los informes de ORRH y de OPEP. No hay capricho, solo hemos señalado lo que creemos que es nuestra obligación señalar y no tomar una decisión colectiva que pueda generar responsabilidades.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, aclara que aquí no se comete ninguna irregularidad. Hay que tener en cuenta los informes y hay que sustentar todas las opiniones. El profesor Huamani y Mendoza no tendrían ningún problema, el Consejo Universitario los daría por aprobados. En los casos siguientes la única salida sería CLS ya que el Consejo Universitario no puede tomar decisión.

El Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Dr. Hernán Ávila Morales, manifiesta que cree que siempre es bueno leer y seguir reflexionando, de lo contrario podríamos meternos en un problema mayor. La Disposición Complementaria Sexta establece que se otorgue un plazo máximo de 5 años a fin de que los docentes contratados por cualquier modalidad que no reúnan los requisitos se adecúen a estos.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que el dispositivo señalado se refiere para los contratados en ese momento y no a los que se van a contratar después.

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar, manifiesta que con mucha preocupación he escuchado las palabras del VRA, acá no está en juego la parte humana, menos que estemos quitando derechos a los profesores que ya han trabajado. Estoy sorprendida que se insista en cosas que no son legales. El estado sale mensual. Si ellos estaban contratados, me preocupa porque ¿cómo ellos van a cobrar si los cobros son mensuales?. La solución que se dio en el anterior Consejo Universitario es que se contrate por CLS. De acuerdo a las normas actuales se puede compensar su semestre de trabajo y pagarle. Sería irregular. No se puede votar contra la ley ni el estatuto. Demos las facilidades para que se haga la contratación y se les pague. Otra cosa sería irse contra la ley y el estatuto. Estamos en un proceso de acreditación, todos nos observan, tenemos que velar por la institución. No podemos defender cosas indefendibles. El abogado ha dado la sugerencia y pido se tome esa sugerencia.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Dr. Juan Herber Grados Gamarra, manifiesta que no es tan cierto que en el anterior Consejo Universitario se acordó CLS. Eso se ha discutido en función a cómo se iba a considerar si no se encontraba docentes que reunieran los requisitos, lo que las Facultades han hecho es tratar de conservar sus docentes. Respecto a la opinión del Director de la OAJ, señala en cualquier modalidad de los contratos, si contratamos por CLS estamos en falta igual y vamos a perder las plazas de recursos ordinarios. Pienso que si ya estamos a puertas de concluir el semestre se haga el contrato y en el siguiente semestre se cambie. El problema es no perder las plazas presupuestadas de recursos ordinarios. Aquí lo que tratamos es que la Facultad no se perjudique. Esas plazas de auxiliares pueden ser contratadas por Jefe de Práctica y no se pierde la plaza. Esa podría ser la salida.

El Vicerrector Académico, Dr. César Lorenzo Torres Sime, manifiesta que si fuese ilegal el MEF no le habría dado un código y estaría listo para pagar. Tienen código, han trabajado y están listos para ordenar sus pagos, si no fuera así habría borrado esas plazas. Somos gestión, hay que solucionar. Hay que solucionar los problemas, optimizar los recursos escasos.

El Dirección General de Administración, Mg. Rigoberto Pelagio Ramírez Olaya, manifiesta que este tema del código que asigna el MEF es para contar con la vacante presupuestal como docente, no se asigna a una persona en particular sino en general.

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar, manifiesta que como autoridades tenemos que saber que existe una Ley de Presupuesto y tenemos un presupuesto. En el presupuesto está la plaza, igual que para una promoción o ratificación está la plaza, falta el nombre. Insisto, el presupuesto está pero eso no le faculta a nadie, esto es ilegal, sino el OCI no hubiera observado, la mayoría acá ya fue Decano, el VRA también. La salida más viable es la propuesta por el Dr. Grados. Que se les contrate como Jefe de Práctica porque no tienen el grado. El presupuesto es una cosa y la parte legal es otra. El Dr. Grados ha dado una alternativa, no podemos irnos contra la ley.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que el Consejo Universitario tiene que hacer el análisis de los argumentos. En las intervenciones del VRA no he visto ninguna argumentación que sustente la aprobación de los contratos de Sáenz Apari y Coronel Zegarra porque no tienen grado de Maestro, si los dos trabajaron antes, al interrumpir su contrato perdieron el derecho. La única forma es que esos dos casos tengan

otro tratamiento pero no que el Consejo Universitario lleve al voto porque es ir contra las reglas. La propuesta es contratarlos como Jefe de Práctica.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 085-16-CU)

CONTRATAR POR ÚNICA VEZ, con eficacia anticipada, a los docentes propuestos por la **FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS**; a partir del 01 de abril al 31 de julio de 2016, según categoría equivalente, dedicación y asignaturas se indican, quienes en tales condiciones quedan adscritos a dicha unidad académica:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA EQUIVALENTE Y DEDICACION
01	HUAMANI PALOMINO WILMER	Auxiliar TC. 40 Horas
02	SAKIBARU MAURICIO LUIS ALBERTO	Auxiliar TP. 20 Horas
03	MENDOZA ARENAS RUBÉN DARIO	Auxiliar TC. 40 Horas

VI. CONFORMACIÓN DE COMISIÓN INVESTIGADORA PARA DETERMINAR RESPONSABILIDAD REFERENTE A LA SITUACIÓN DE LOS POSTULANTES QUE FUERON ADMITIDOS EN EL PROGRAMA DE DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN EN EL SEMESTRE 2015-A

El Secretario General, Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte, da lectura al Oficio N° 453-2016-D-FCA (Expediente N° 01037338) recibido el 12 de mayo de 2016, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas remite documentos sustentatorios sobre regularización de ingreso al Doctorado de Administración Semestre Académico 2015-A, a fin de informar al Consejo Universitario y conforme una Comisión Investigadora. Así también con Oficio N° 538-2016-D-FCA remite la Resolución N° 336-2016-CF-FCA del 30 de mayo de 2016, por la cual ratifica la Resolución N° 48-2016-D-FCA-UNAC.

Asimismo, da cuenta de la documentación sustentatoria del presente expediente, dando lectura entre otros al Proveído N° 439-2016-OAJ recibido el 08 de junio de 2016, por el cual el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que estando a lo solicitado por el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas sobre los hechos expuestos y la presunta responsabilidad del ex Director de la Unidad de Posgrado y Ex Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas para conocimiento y pronunciamiento del Consejo Universitario, a efectos de conformar una Comisión Investigadora;

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que la única razón de que lo ponemos es porque el Decano lo ha pedido pero a mi modo de ver el Consejo Universitario no debe tratar asuntos internos de una Facultad. Quien debe hacer la propuesta o sanción es la misma Facultad y tiene sus órganos de gobierno. No podemos desoir un pedido expreso de un Decano. Queda a consideración del Consejo Universitario.

El Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Dr. Hernán Ávila Morales, manifiesta que lo que pasa es que se ha tomado solo una parte de la parte resolutive del documento que hemos enviado, está en juego la Universidad porque se ha hecho un proceso de admisión y han venido estudiando estos supuestos ingresantes a la Universidad. El pedido tiene dos aristas. La primera, se está pidiendo que se vea cómo van a quedar estos señores que han recibido clases dos semestres académicos y tenían que haber acreditado el ingreso a la Universidad que solo lo otorga el Consejo Universitario y no la Facultad. Hemos presentados los documentos. Cuando la Dra. Arcelia era Directora de la EPG pero en los documentos que obran no aparece su firma avalando esto. Nunca fue aprobado en la EPG. En segundo lugar, el Decano y el responsable de esta UPG los admitieron como estudiantes, designaron profesores, tengo las notas de cada docente. Ellos incluso han hecho pagos de matrícula y algunas cuotas de S/. 2,300. En el primer semestre la mayoría ha hecho algún pago; por ejemplo, cinco han pagado S/. 800, uno S/. 1,750, dos S/. 300 y tres no han pagado, teniéndose una deuda de S/. 20,500 en conjunto. Lo mismo sucede en el segundo ciclo, pese a que las autoridades sabían que no les correspondía tenerlos como alumnos. Han ingresado y se han emitido dos resoluciones dando subvenciones que inducen a error a las altas autoridades y a las áreas administrativas de la Universidad. Además un financiamiento con Resolución de Consejo de FCA al profesor Calleja Montani. La gravedad del asunto no solo concierne a la UPG sino que incluye una solución de la EPG y del Consejo Universitario en la parte del ingreso. Hay una responsabilidad en la manera como se ha manejado esto en la FCA. Agradecería que el Secretario General de lectura a la Resolución por acuerdo de Consejo de Facultad que además fue a solicitud de la OAJ que indicó sea refrendado por Consejo de Facultad y así ha sido.

El Secretario General, Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte, da lectura a la Resolución N° 336-2016-CF.

El Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Dr. Hernán Ávila Morales, manifiesta que tenemos en conclusión dos temas que solicitamos se trate en este Consejo Universitario. Uno, cuál va a ser la situación de estos postulantes, si se va a regularizar o no y en segundo lugar cuál sería el tratamiento que se daría para que se evalúe la responsabilidad funcional de los Directivos.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que lo que hay que ver con claridad es que hay dos casos. Uno, la situación del ingreso que no está regularizada hasta ahora. Estos expedientes fueron remitidos de la Facultad a la EPG y fueron devueltos para subsanación y no han sido devueltos. Esa es una situación diferente. Debe quedar claro, una cosa son los ingresantes y otra la responsabilidad de las autoridades que han llevado esto que si sería el caso.

El Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Dr. Hernán Ávila Morales, manifiesta que los expedientes ya no se devolvieron porque no reunían las condiciones. Hubo pagos que se hicieron posteriores al supuesto examen de admisión. No obran las firmas correspondientes. Además, tenemos que todas las fichas de matrícula adolecen de las firmas de los coordinadores correspondientes y aún de los matriculados. Hay una serie de detalles administrativos que no se han cumplido en el expediente.

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar, manifiesta que esta es una problemática que viven, en primer lugar, los estudiantes. Lamentablemente son de Posgrado. Las dos cosas están relacionadas. En primer lugar debemos analizar, para ver las responsabilidades, las funciones. En el anterior Estatuto y el actual, señala que el Director de la SPG depende administrativamente del Decano y depende solo académicamente de la EPG. Yo delegaba a los Directores para que supervisen, debe haber también problemas en Maestría, yo he supervisado y se dio el caso de que el Decano no llegaba y no había quien abra las instalaciones, por eso no firmó porque no avalo irregularidades. Luego, corresponde remitir a la EPG. Hemos puesto requisitos que los de Doctorado tienen que tener proyecto de investigación, entre otros requisitos, el entonces Director de la SPG no presentaba, nunca llegó a Consejo, esos alumnos no están admitidos. Lo que tenemos que preocuparnos es regularizar esa situación porque el usuario no tiene por qué asumir las negligencias de las autoridades. Tenemos que ver el mecanismo para regularizar esta situación de los señores estudiantes, ahí va a salir quién es el responsable de todos estos procesos. Pido se priorice esto, puedo colaborar con el Director de la EPG para revisar los Reglamentos. El alumno va a perder la confianza en nuestra EPG y son profesores de la misma FCA algunos. La responsabilidad está clara, es del Director y del Decano. Luego hay que ver la Comisión Investigadora para determinar la responsabilidad.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Dr. Juan Herber Grados Gamarra, manifiesta que lo dicho por la Dra. es cierto, ese tipo de problemas no es exclusividad de una Facultad. Hay dos cosas concretas, la parte Administrativa y la Académica. La parte académica corresponde a la EPG, esos expedientes deben pasar a la Facultad para que haga el depurado y nuevamente regresa a la Escuela y eleva al Consejo Universitario, con eficacia anticipada. Los estudiantes no tienen por qué pagar la ineficiencia. La parte administrativa es exclusividad del Decano de quien depende el Director de la UPG, y es el Decano quien tiene que formar su Comisión investigadora y su informe lo verá el Consejo Universitario y determinará. El Consejo Universitario no tiene por qué intervenir en esto.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que lo dijimos en la introducción del tema, aquí lo que vemos es el pedido del Decano de una Comisión Investigadora y esta debe formarse en la misma Facultad y el Consejo Universitario no debe inmiscuirse en los asuntos de las Facultades. Otra cosa es el ingreso que sigue quedando pendiente y que debe ser resuelto a favor de los estudiantes. Ellos no han ingresado aún, hubo omisiones en los expedientes y se devolvió para su subsanación. El expediente está en la Facultad, se tiene que hacer algo al respecto, debe devolverlo o pronunciarse. Esta comisión no es conveniente que la forme el Consejo Universitario sino que la misma Facultad la forme y haga la investigación. Aquí hay dos cosas diferentes, el ingreso y la responsabilidad.

El Director de la Escuela de Posgrado, Dr. Ciro Italo Terán Dianderas, manifiesta que ellos tomaron conocimiento de este caso y lo han dicho bien, el tema administrativo, en cuanto a los pagos efectuados o no, no es responsabilidad de la Escuela, uno se matricula y paga y eso le da derecho a sentirse matriculado. Pero necesitamos que llegue la ficha de matrícula y el expediente, lo que hemos estado haciendo es regularizar maestrías y actas desde el 2015 y 2014 y hemos tomado acuerdos para hacer regularizaciones de algunas actas por omisión. Es nuestra permanente preocupación no perjudicar a los estudiantes. Hasta ahora ya casi hemos regularizado todo. Este es un caso muy especial, no hay el ingreso, no pasó por Consejo Universitario, al margen de los pagos. El único detalle está en ese primer tema, ¿cómo hacemos para darles la partida de nacimiento?. Estos expedientes están en la UPG de la FCA, que nos remitan a la Escuela y en la medida que se tengan los expedientes completos haremos la propuesta para su validación y poder regularizarlo porque lo más importante y nuestra razón de ser es brindar el mejor servicio a nuestros estudiantes y los errores cometidos tener la mayor voluntad de resolverlos. Propongo que la UPG de la FCA nos remita los expedientes con los documentos que avalen esto y darle el trámite correspondiente.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que la propuesta sería que el Consejo Universitario acuerda autorizar a la FCA que designe a la Comisión Investigadora que determine las responsabilidades.

El Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Dr. Hernán Ávila Morales, agradece las intervenciones porque nos ayuda a solucionar un problema. Vamos a elevar a través de nuestra UPG a la EPG para regularizar el ingreso. Se está tratando en esta gestión de ordenar todo el sistema de posgrado. Estamos ordenando la parte administrativa y hemos encontrado algunas cosas que vamos a hacer saber porque hay otros problemas en maestrías que deben tomarse muy en cuenta porque hace dos días nos hemos reunido para trabajar esto de los planes de estudio y hemos encontrado situaciones de diferenciación de creditaje para egresar, cuatro tipos de certificados porque hubo un mal manejo administrativo. Hay alumnos que han egresado con 60, 61, 62 o 63 créditos y no con los 64 que establece la normatividad. Yo formé parte de la primera promoción de Maestría en Investigación y Docencia Universitaria y se había contratado a dos docentes sin el grado de maestro y se nos hizo volver a estudiar estas asignaturas. Veremos la salida más adecuada.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que el Consejo Universitario acuerda autorizar al Decano de la FCA formar la Comisión Investigadora para que determine la responsabilidad del ex Director de la SPG de la FCA y el ex Decano de la FCA.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo Nº 086-16-CU)

AUTORIZAR, al Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas formar la Comisión Investigadora para que determine la responsabilidad del ex Director de la Sección de Posgrado y del ex Decano de dicha unidad académica referente a la situación de los postulantes que fueron admitidos en el Programa de Doctorado en Administración en el semestre 2015.

VII. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN Nº 246-2016-R.

El Secretario General, Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte, da lectura al Escrito (Expediente Nº 01036446) recibido el 14 de abril de 2016, el Dr. JUAN MANUEL LARA MÁRQUEZ docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía así como otros diecisiete (17) docentes de dicha Facultad, interponen Recurso de Apelación contra la Resolución Nº 246-2016-R al considerar que existen vicios de derecho que la afectaría y la harían nula de puro derecho, señalando que la encargatura debe efectuarse dentro de los docentes principales más antiguos que integran el Consejo de Facultad conforme lo prescribe el Art. 213 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y que el encargo conferido al docente Dr. JOSÉ HUGO TEZÉN CAMPOS no es prorrogable, menos hacerse indefinida dicha encargatura; manifestando que la Resolución Nº 246-2016-R es irrisoria por no ajustarse a la normatividad estatutaria de la Universidad Nacional del Callao, sino que es contradictoria en su parte resolutoria al tener al profesor Dr. JOSÉ HUGO TEZÉN CAMPOS como Decano interino de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía a partir del 04 de abril de 2016

Asimismo, da cuenta de la documentación sustentatoria del presente expediente, dando lectura entre otros al Informe Legal Nº 411-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 08 de junio de 2016, por el cual opina que se declare infundado el presente recurso de apelación; así como recomendar al Comité Electoral Universitario lleve a cabo el proceso de elección del Decano titular de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Dr. Juan Herber Grados Gamarra, manifiesta que si no están los que han apelado pienso que vamos a perder tiempo acá. Cifámonos a lo recomendado por la OAJ.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que el acuerdo es declarar infundada la apelación y que el Consejo Universitario recomiende al Comité Electoral Universitario lleve a cabo el proceso de elección del decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía.

El Presidente de la ADUNAC, CPC Carlos Benito Serrano Valenzuela, manifiesta que es necesario que se vea la posición de la Asociación sobre este tema. Se ha visto que la opinión de la OAJ es lo máximo. La parte legal es que los Encargados de una Facultad son aquellos que son miembros del Consejo de Facultad y no se ha dado la encargatura al miembro más antiguo del Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía sino a uno que no reúne esa condición. La opinión de la OAJ no es la última palabra, es una opinión, esto no va a quedar acá. Se trata de respetar las normas, no están de más. Por encima de esto la OAJ señala improcedente. Es una opinión. Antes de llegar a un acuerdo que va a llegar a un proceso judicial, debemos analizar. La Universidad Nacional del Callao no puede estar con juicios por todos lados, hay que tratar de evitar esto.

El Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Guido Merma Molina, manifiesta que las opiniones del presidente de la ADUNAC son respetables. No se pretende que la opinión de la OAJ sea definitiva. El Consejo Universitario, luego de los debates, tiene el derecho de aceptar, rechazar o modificar la opinión de la OAJ. Hacemos un esfuerzo de discutir cosas como esta. La apelación que presentan los profesores la fundamentan en el Art. 213 del Estatuto respecto al caso de vacancia. Aparentemente la norma está clara pero había que establecer qué es la vacancia y cómo está regulada en el Estatuto y eso está en el Art. 208 y el 206 establece las causales de vacancia y ninguna de ellas se estableció en la encargatura del Decano, no se ha apelado a la vacancia que se regula por el Art. 209 ya que la vacancia la Declara la Asamblea Universitaria y ésta nunca se ha pronunciado al respecto. Se estableció la encargatura por la edad del anterior Decano. Hemos consignado que tiene que recomendarse el establecimiento de un proceso eleccionario. Ya el Consejo Universitario ha aprobado el Reglamento y hubo un Cronograma de Elección que se ha aplazado pero que se realizará.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que el Consejo Universitario acuerda declarar infundado en todos sus extremos el Recurso de Apelación y recomienda al Comité Electoral Universitario que lleve a cabo el proceso de elección del Decano de la FIME.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo Nº 087-16-CU)

1º DECLARAR INFUNDADO en todos sus extremos el Recurso de Apelación interpuesto mediante Expediente Nº 01036446 por el profesor Dr. **JUAN MANUEL LARA MÁRQUEZ**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, contra la Resolución Nº 246-2016-R de fecha 04 de abril de 2016.

2º RECOMENDAR al COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO llevar a cabo el proceso de selección del Decano Titular de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía de la Universidad Nacional del Callao, conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria, Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 02-2015-CET-UNAC.

VIII. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 633-2015-R.

El Secretario General, Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte, da lectura al Escrito (Expediente N° 01030434) recibido el 05 de octubre de 2015, por medio del cual el cesante PABLO DELFIN ALBUJAR HERRERA, presenta Recurso de Apelación contra la Resolución N° 633-2015-R, por el cual sustenta que se ha omitido el requisito objeto de los actos administrativos, contraviniendo el Art. 5º, 5.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General; alegando asimismo que le corresponde percibir la suma única de S/. 5.00 (cinco nuevos soles) diarios, a partir del 01 de marzo de 1985 y que el Decreto Supremo N° 025-85-PCM continúa vigente por no haber sido derogado, exigiendo su cumplimiento; señalando que se pretende desconocer el beneficio laboral que por ley le corresponde percibir en forma diaria en aplicación del Decreto Supremo N° 025-85-PCM, atentándose contra el derecho a la intangibilidad de remuneraciones y el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por el Art. 2º, Inc. 2º de la Constitución Política del Perú.

Asimismo, da cuenta de la documentación sustentatoria del presente expediente, dando lectura entre otros al Informe Legal N° 367-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 24 de mayo de 2016, por el cual opina que se declare infundado el presente recurso de apelación contra la Resolución N° 633-2015-R y dejar sin efecto el Informe Legal N° 104-2016-OAJ de fecha 23 de febrero de 2015 reactivándose el Informe Legal N° 496-2015-OAJ de fecha 30 de octubre de 2015;

El Secretario General del Sindicato Unificado señor Arturo Rojas Estela, manifiesta que tenemos a la mano la Casación que menciona el Informe de la OAJ y en su considerando sexto señala que la demanda debe declararse infundada y en su Informe Legal la OAJ lo transcribe indicando las paginas 66, 163 al 66 165 donde confirma esta sentencia de que los S/. 5.00 soles mensuales que se vienen aplicando se dieron a partir de setiembre de 1990, lo que significa que reconoce que los S/. 5.00 soles diarios deben aplicarse desde el año 85 hasta que se promulgó el Decreto Supremo N° 204-90-EF y lo dice en su sentencia que motivó un Procurador de la Región San Martín que ha emitido una serie de Resoluciones en base a esta casación y está reconociendo a los trabajadores el reintegro del año 85 y hay una sentencia de la Corte Suprema que dice "ordena que la demandada emita nueva resolución en la que disponga el reintegro correspondiente.

El Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Guido Merma Molina, manifiesta que los gremios pueden señalar que hay una política anti laboral de la administración, pero quienes son autoridades tienen que sujetarse a las normas, que hay que interpretar en beneficio de los trabajadores en tanto haya el margen correspondiente, como hemos opinado de manera distinta, que debe reconocerse el derecho de gastos de luto y sepelio porque no hay norma que lo prohíba taxativamente; en el tema de los S/. 5.00 soles el tema es si se paga mensual o diario y si se paga diario habría que pagar desde cuándo.

El Dirección General de Administración, Mg. Rigoberto Pelagio Ramírez Olaya, manifiesta que ahondando en lo señalado, como gestión administrativa tenemos la preocupación de que los trabajadores tengan todos sus derechos reconocidos y hemos enviado al MEF documentos señalando que hay seis resoluciones de sentencia de diferentes regiones respecto al reconocimiento de esos derechos y que se debería considerar el presupuesto para dicha atención que asciende a 34 millones, siendo que el MEF responde al respecto que el concepto de refrigerio y movilidad de S/. 5.00 soles es mensual y no en forma diaria, lo que carece de sustento legal. Si no hay los recursos no podemos pagar.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que hay argumentos suficientes para declarar infundada la apelación.

El Secretario General del Sindicato Unitario, señor Félix Martínez Suasnabar, manifiesta que cuando presentamos lo hicimos con todos los argumentos, y jurisprudencia. Consideramos que si corresponde. Nunca el MEF va a decir que si corresponde. Habrá otras instancias, pero me reafirmo desde el punto de vista gremial que corresponden los S/. 5.00 soles diarios.

El Presidente de la ADUNAC, CPC Carlos Benito Serrano Valenzuela, manifiesta sobre este tema, desde la Asociación venimos reclamando desde agosto del año pasado y hemos presentado documentos de jurisprudencia que se ha pagado en Arequipa y Lambayeque. Hay algo que siempre se ha repetido y se ha dicho. Estamos de acuerdo en que hay que darle pero si no hay recursos, ¿de dónde se va a dar?. ¿Cuándo el Estado ha reconocido derechos de los trabajadores o docentes?, nunca. El Estado, ¿cuándo ha dicho que hay que homologar porque la ley lo dice?. Nadie hace nada, ni autoridades, ni docentes ni administrativos, nos conformamos con lo que nos dicen arriba, hay una parte que dice que hay que pagar del 85 al 90, ¿dónde está esa plata?. Ahora se habla de S/. 5.00 soles mensuales. Que nos reintegren lo que nos deben, No pedimos para los gremios sino para todos, desde el Rector hasta el último trabajador de la Universidad. De repente las autoridades no porque tienen caja chica, los docentes y administrativos no tienen, porque esto nos va a conllevar a un proceso judicial.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que la caja chica, ni se llama caja chica ni es ingreso.

El Secretario General del Sindicato Unificado, señor Arturo Rojas Estela, manifiesta que estos Informes Legales de Servir para nosotros no tienen ninguna validez, por más que haya firmado el Presidente Ejecutivo

de Servir, porque después de que salió la Resolución de Servir N° 01-2011, por pago de sepelio y 25 y 30 años, el Gobierno, en la Ley de Presupuesto del 2012 eliminó esa atribución de Servir; sin embargo, da informes técnicos y legales pronunciándose sobre las remuneraciones de administrativos y docentes cuando ya no están autorizados a hacerlo. La Casación es que ha puesto el Procurador que ha declarado infundado, ha declarado infundado solo la parte del reintegro. Esta misma región sigue emitiendo resoluciones reconociendo a los trabajadores el pago del 85 al 90, quiere decir que está acatando esta Casación y vemos que a nosotros nos cierran las puertas con esta casación.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Dr. Juan Herber Grados Gamarra, manifiesta respecto a esto hay que ver cuánto costaría este reconocimiento y esto pasa por si hay o no hay los medios. Se podría declarar improcedente y que pase a un litigio judicial y con un mandato judicial el MEF podría dar los fondos para reconocer a los trabajadores.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que la única forma de pagarles a los trabajadores y a los docentes es con recursos ordinarios que tienen que ser presupuestados y nunca nos van a presupuestar hasta que no le probemos al MEF que efectivamente es así y con ello tiene que asignar los recursos. Quizás el DIGA tiene algo más que decir antes de tomar el acuerdo.

El Dirección General de Administración, Mg. Rigoberto Pelagio Ramírez Olaya, manifiesta que el costo total anual, a partir de ahora, sin considerar lo que había anteriormente es de 34 millones 500 mil soles anuales.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, consulta al señor Rigoberto, ¿Cuánto es el presupuesto anual de la UNAC para ese rubro?.

El Dirección General de Administración, Mg. Rigoberto Pelagio Ramírez Olaya, manifiesta que en recursos ordinarios el presupuesto anual de la UNAC es de 41 millones en total, no tengo al momento el concepto específico pero vayamos al total, bienes servicios, bienes de capital, remuneraciones, todo eso es 41 millones anuales. De ahí podemos deducir que el monto presupuestado para dicho rubro es mucho menor.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que quiere decir que para cubrir el monto total de lo exigido sería aproximadamente el presupuesto de diez años, es absolutamente inviable. Ahora sí, la propuesta sería que el Consejo Universitario, acuerda: 1) Declarar Infundado el Recurso de Apelación interpuesto por don Pablo Delfín Albuja Herrera contra la Resolución N° 633-2015-R por los considerandos del mismo documento, y 2) Dejar sin efecto en todos sus extremos el Informe Legal N° 104-2016-OAJ de fecha 23 de febrero de 2016, reactivándose el Informe Legal N° 496-2015-OAJ.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 088-16-CU)

1º DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto mediante Expediente N° 01030434 por don **PABLO DELFIN ALBUJAR HERRERA** contra la Resolución N° 633-2015-R del 22 de setiembre de 2015, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

2º DEJAR SIN EFECTO el Informe Legal N° 104-2016-OAJ de fecha 30 de octubre de 2015, reactivándose el Informe Legal N° 496-2015-OAJ de fecha 30 de octubre de 2015.

IX. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 035-2016-DIGA.

X. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 064-2016-DIGA.

XI. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 018-2016-DIGA.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que exactamente igual a lo anterior serían los puntos de agenda 9 al 17.

El Secretario General, Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte, indica que son similares los puntos 09, 10 y 11 de la agenda, por lo que da lectura al punto 10. Escrito de doña ROSA VICTORIA BACKUS LLONTOP presentando Recurso de Apelación contra la Resolución N° 035-2016-DIGA. El otro escrito que corresponde al punto 11 de la agenda es el que Recurso de Apelación que interpone don AMADEO BERMEO NORIEGA contra la Resolución N° 064-2016-DIGA. El punto de agenda 12 es el escrito de Recurso de Apelación que interpone don JORGE GERARDO MALLQUI LAUREANO contra la Resolución N° 018-2016-DIGA, los tres casos son por subsidio por fallecimiento de familiar director.

Asimismo, da cuenta de la documentación sustentatoria del presente expediente, dando lectura entre otros al Informe Legal N° 357-2016-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica recibido el 24 de mayo de 2016, por el cual opina que procede: 1) Declarar fundado el recurso de apelación contra la Resolución N° 035-2016-DIGA interpuesto por doña ROSA VICTORIA BACKUS LLONTOP; asimismo, el recurso de apelación contra la Resolución N° 064-2016-DIGA, interpuesto por don AMADEO BERMEO NORIEGA y el recurso de apelación contra la Resolución N° 018-2016-DIGA, interpuesto por don JORGE GERARDO MALLQUI LAUREANO; derivar los actuados al Consejo Universitario para su pronunciamiento.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que son tres expedientes entonces. Un acuerdo vale para los otros dos también. Nuevamente, tendríamos al señor Director General de Administración de la Universidad para que haga una explicación de la Resolución y luego al Asesor Legal para ampliar o complementar.

El Director General de Administración, Mg. Rigoberto Pelagio Ramírez Olaya, manifiesta que lo primero que observamos es que la OPER había establecido la remuneración total para el pago con el sustento del Informe de la OAL. Sobre la remuneración total implica entregar dos remuneraciones cuando llegan los 25 años y tres remuneraciones cuando llegan los 30 años; sin embargo en la OPLA señalaban que no se podía porque el MEF había asignado recursos para otorgar de acuerdo a una escala establecida por el MEF y por Servir. Hay un documento respecto a la resolución de Sala Plena que señala que hay que pagar la remuneración total. En conclusión precisa cuáles son los conceptos que ingresan a la remuneración total, el MEF ya lo había señalado y cuando ORRHH solicita el total de recursos la OPLA indica que solo se le asigna determinado recursos y la ORRHH no hizo la rectificación no obstante no haber los recursos. Eso fue el 2015, que también se hizo la consulta el 20 de marzo y le señaló lo mismo que se indicó anteriormente, entonces había un problema, que era que nosotros podíamos estar interpretando la normatividad legal para pagar en base de cálculo de la remuneración total pero esta no incluía los conceptos que el MEF indicaba. Unos decían que debía pagarse la remuneración total y otros que se exceptuaban los decretos supremos que el MEF excluía. La administración solicitó al MEF la diferencial para pagar la remuneración total y no responde.

El Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Guido Merma Molina, manifiesta que hemos tratado de conversar con los funcionarios de la DIGA y OPLA y no convergemos en un punto de vista, ellos tienen su propia interpretación y responsabilidad. La diferencia con el punto anterior de los S/. 5.00 soles, es la naturaleza del pago, este es un pago de naturaleza excepcional. En nuestra Universidad ya se ha pagado anteriormente a un conjunto de docentes y trabajadores con el concepto de remuneración total. La remuneración total, desde nuestro punto de vista, es la que establece el D.L. N° 276, la que percibimos totalmente. Los antecedentes son que no hay una norma que prohíbe; sin embargo, en términos contrarios, el D.L. N° 276 establece en su Art. 144 el subsidio, ahí se alude, en el año 90, a la remuneración total. En el Decreto Supremo N° 051-90-PCM se ratifica esta situación. Para nosotros resulta importante la Resolución de Sala Plena N° 1 de Servir. ¿Servir tiene competencia vinculante con la administración?, sí. En esa Resolución de Sala Plena del 2011 Servir indica que la remuneración total permanente que aplica el MEF no es aplicable para el cálculo de subsidio, gastos de fallecimiento, entre otros en lo que se aplica la remuneración total conforme al D.L. N° 276 y se declara fundado por el Sr. Roberto Castro Gómez por subsidio por fallecimiento. En la práctica tenemos Resoluciones de diversas instituciones públicas que no han sido objeto de cuestionamiento y que pagan por la remuneración total. El TC precisa que el concepto de remuneración total permanente no es aplicable para el caso de subsidios sino la remuneración total. Por ello sostenemos que sí hay fundamento para el abono a los administrativos y docentes, respecto a fallecimiento y 25 y 30 años respecto a la remuneración total, por lo que opinamos que se declare fundado el recurso de los tres solicitantes.

El Secretario General señor Arturo Rojas Estela, manifiesta que cuando uno reclama un derecho tiene que haber justicia, sino no se reclamaría nada. La exposición del Director de la OAJ es excelente, se habla con la normatividad. El Tribunal de Servir es un Tribunal, no es una Comisión, está en el nivel del Poder Judicial. La pregunta es, después que ellos emitieron esa Resolución, ¿alguien apeló ante el Poder Judicial para declarar nula esa Resolución?. Está vigente, nadie la puede mover y si algún funcionario del MEF apela el Poder Judicial declarará improcedente por todos los antecedentes y sentencias emitidas por el Poder Judicial y el Tribunal Constitucional. He alcanzado un documento y el Consejo Universitario tiene que resolver.

El Director General de Administración, Mg. Rigoberto Pelagio Ramírez Olaya, manifiesta que no es interpretación nuestra, no estamos en contra del pago de este beneficio, ya hay una sentencia del Tribunal de Servir y ahí se habla de la remuneración total igual que en el D.L. N° 276; sin embargo, posteriormente, el mismo Servir con un informe legal interpreta la remuneración total señalando que es la remuneración permanente y el MEF toma ese punto y entrega recursos hasta ese monto, no considerando algunos Decretos Supremos. No tengo alternativa en cuanto al pago. Si es que el MEF me da 10 para pagar no puedo pagar más de 10, por eso se tomó la decisión de pagar lo que nos entregaba el MEF para cada caso. No puedo destinar más recursos de los que nos dan para cada efecto.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que el acuerdo sería declarar fundadas las apelaciones de las tres Resoluciones, la N° 035-2016-DIGA de Rosa Victoria Backus Llontop, la 064-2016-DIGA de AMADEO BERMEO NORIEGA y la 018-2016-DIGA de JORGE GERARDO MALLQUI LAUREANO. El señor Arturo Rojas ha presentado una propuesta pero esto es una consecuencia del acuerdo.

El Secretario General del Sindicato Unitario, señor Félix Martínez Suasnabar, manifiesta que ya estamos en la idea central del acuerdo. Pregunto, ¿para qué son los gremios?, son para evitar que se estén generando todos estos documentos. Sabemos que hay muchos trabajadores docentes que están esperando hacer tres años, la propuesta es que se acuerde de manera general para todos. Tomar un acuerdo en base a las resoluciones que existen. Debe resumirse esto en un acuerdo consensuado, que haya ese espíritu de autonomía en base a la ley. Los propios informes de Servir se contradicen, lo que nos debe interesar son los acuerdos de Sala Plena.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, recuerda que este es un Consejo Universitario extraordinario, no podemos salirnos del tema ni acordar lo que no está agendado, por lo tanto el acuerdo es declarar fundados los tres Recursos de Apelación de Rosa Victoria Backus Llontop, Amadeo Bermeo Noriega y Jorge Gerardo Mallqui Laureano. Obviamente, una vez que salga la Resolución, todos tienen que adecuarse a eso, pero no es necesario que el Consejo se pronuncie sobre eso.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

- 1º DECLARAR FUNDADO** en todos sus extremos, el Recurso de Apelación interpuesto por doña **ROSA VICTORIA BACKUS LLONTOP**, servidora administrativa nombrada, contra la Resolución N° 035-2016-DIGA del 10 de marzo de 2016, en el sentido de que debe abonarse el Subsidio por fallecimiento de su señora madre, conforme a la REMUNERACIÓN TOTAL compuesta por la Remuneración Total Permanente (Remuneración Principal – remuneración básica, remuneración reunificada-; Transitoria por homologación y bonificaciones – personal, familiar y diferencial), y OTROS CONCEPTOS otorgados POR LEY EXPRESA, asociados al desempeño de los cargos que implican exigencias o condiciones distintas al común y que percibe dicha trabajadora, según lo dispuesto por la Resolución N° 001-2011-SERVIR/TSC.
- 2º DISPONER**, como consecuencia de lo resuelto mediante el numeral 1º de la presente Resolución, que la Dirección General de Administración, contando con el informe de las áreas técnicas correspondientes, efectúe un nuevo cálculo del Subsidio por fallecimiento de su señora madre a otorgarse a la servidora administrativa, doña ROSA VICTORIA BACKUS LLONTOP.
- 3º DECLARAR FUNDADO** en todos sus extremos, el Recurso de Apelación interpuesto por don **JORGE GERARDO MALLQUI LAUREANO**, servidor administrativo nombrado, contra la Resolución N° 018-2016-DIGA del 29 de febrero de 2016, en el sentido de que debe abonarse el Subsidio por fallecimiento de su señor padre, conforme a la REMUNERACIÓN TOTAL compuesta por la Remuneración Total Permanente (Remuneración Principal – remuneración básica, remuneración reunificada-; Transitoria por homologación y bonificaciones – personal, familiar y diferencial), y OTROS CONCEPTOS otorgados POR LEY EXPRESA, asociados al desempeño de los cargos que implican exigencias o condiciones distintas al común y que percibe dicho trabajador, según lo dispuesto por la Resolución N° 001-2011-SERVIR/TSC.
- 4º DISPONER**, como consecuencia de lo resuelto mediante el numeral 1º de la presente Resolución, que la Dirección General de Administración, contando con el informe de las áreas técnicas correspondientes, efectúe un nuevo cálculo del Subsidio por fallecimiento de su señor padre a otorgarse al servidor administrativo, don JORGE GERARDO MALLQUI LAUREANO.
- 5º DECLARAR FUNDADO** en todos sus extremos, el Recurso de Apelación interpuesto por don **AMADEO BERMEO NORIEGA**, servidor administrativo nombrado, contra la Resolución N° 064-2016-DIGA del 04 de abril de 2016, en el sentido de que debe abonarse el Subsidio por fallecimiento de su señora madre, conforme a la REMUNERACIÓN TOTAL compuesta por la Remuneración Total Permanente (Remuneración Principal – remuneración básica, remuneración reunificada-; Transitoria por homologación y bonificaciones – personal, familiar y diferencial), y OTROS CONCEPTOS otorgados POR LEY EXPRESA, asociados al desempeño de los cargos que implican exigencias o condiciones distintas al común y que percibe dicho trabajador, según lo dispuesto por la Resolución N° 001-2011-SERVIR/TSC.
- 6º DISPONER**, como consecuencia de lo resuelto mediante el numeral 1º de la presente Resolución, que la Dirección General de Administración, contando con el informe de las áreas técnicas correspondientes, efectúe un nuevo cálculo del Subsidio por fallecimiento de su señora madre a otorgarse al servidor administrativo, don AMADEO BERMEO NORIEGA.

XII. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 072-2016-DIGA.

XIII. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 075-2016-DIGA.

El Secretario General, Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte, manifiesta que en estos expedientes también están considerados los puntos 13 y 14 de la agenda. Dando lectura al Escrito del señor MARCOS RAMIRO SANDOVAL GRANDE interponiendo recurso de apelación contra la Resolución N° 072-2016-DIGA; así como al Escrito del señor ELIO ANTONIO REY SALAZAR interponiendo recurso de apelación contra la Resolución N° 075-2016-DIGA; en ambos casos por reconocimiento de 25 años por tiempo de servicios.

Asimismo, da cuenta de la documentación sustentatoria del presente expediente, dando lectura entre otros al Informe Legal N° 393-2016-OAJ recibido el 01 de junio de 2016, por medio del cual el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que para el caso del servidor administrativo MARCOS RAMIRO SANDOVAL GRANDE procede el pago de asignación económica por 25 años sobre la base de la remuneración mensual total del servidor, resultando fundada la apelación interpuesta; y en relación al servidor administrativo ELIO ANTONIO REY SALAZAR, debe procederse a desestimar el presente recurso impugnatorio por extemporáneo, al haber vencido el plazo de 15 días hábiles el día 10 de mayo de 2016;

El Secretario General del Sindicato Unificado, señor Arturo Rojas Estela, manifiesta como cuestión de orden, como aquí hay 15 casos y todos tienen dictamen favorable, que se apruebe el paquete para ir avanzando la sesión de Consejo Universitario.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que no todos los casos son iguales.

El Secretario General, Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte, prosigue con la lectura de los puntos 12 y 13.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que en el primer caso, respecto a Marco Sandoval, presentó su recurso dentro del plazo de ley; respecto a Rey Salazar, no cumplió con el plazo.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Dr. Juan Herber Grados Gamarra, consulta ¿por qué no se aplica el mismo acuerdo?.

El Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Guido Merma Molina, manifiesta que el procedimiento administrativo está regulado, no podemos volatilizar los plazos. Sale una Resolución y hay un plazo de 15 días para impugnarla. En el caso del señor Marco Sandoval, él interpuso su recurso en los plazos de Ley. En el caso del servidor Elio Rey Salazar no presentó en ese plazo y esa Resolución esta consentida. El procedimiento administrativo implica plazos que hay que respetar. La ley está clara, hay un plazo y si no recurro estoy consintiendo.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Dr. Juan Herber Grados Gamarra, manifiesta que no estamos en contra de los procedimientos, lo que tratamos es que esto sea ligero, inmediato, en todo caso si la opinión es favorable, pasemos por la parte del DIGA, que anule esto, lo que estamos haciendo es dilatar la sesión. El Director de la OAJ ha dicho que los trabajadores tienen derecho, ¿por qué no hacemos más ejecutivas las cosas?, las opiniones del Director de la OAJ no son contundentes.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que en el primer caso no hay objeción. En el segundo, hay que sostener esto porque no se ha presentado en los plazos correspondientes y el Consejo Universitario no puede acordar en contrario.

El Secretario General del Sindicato Unificado, señor Arturo Rojas Estela, manifiesta que si hablamos de plazos, comenzaríamos de un inicio cuando se presenta el expediente, de ahí comienzan los plazos para el administrado. Los plazos para estos quince casos han sobrepasado y recién está llegando a Consejo Universitario fuera de los plazos. Recuerdo que dentro de la Ley N° 27444 se establece que también se puede dar al administrado unos días más si no presenta en los plazos correspondientes, debe haber algo al respecto.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que el Consejo Universitario acuerda declarar fundado el Recurso de Apelación interpuesto por don Marcos Ramiro Sandoval Grande contra la Resolución N° 072-2016-DIGA, e improcedente el Recurso de Apelación interpuesto por don Elio Antonio Rey Salazar contra la Resolución N° 075-2016-DIGA.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 090-16-CU)

- 1º DECLARAR FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto mediante Expediente N° 01029313 por el servidor administrativo nombrado, don **MARCOS RAMIRO SANDOVAL GRANDE**, contra la Resolución N° 072-2016-DIGA del 06 de abril de 2016, que resuelve otorgarle asignación por 25 años de servicios.
- 2º DISPONER**, como consecuencia de lo resuelto mediante el numeral 1º de la presente Resolución, que la Dirección General de Administración, contando con el informe de las áreas técnicas correspondientes, efectúe un nuevo cálculo de la asignación por treinta (30) años de servicio a otorgarse a la servidora administrativa, don **MARCOS RAMIRO SANDOVAL GRANDE**, sobre la base de la Remuneración Total Mensual del mencionado servidor.
- 3º DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO** el Recurso de Apelación interpuesto por don **ELIO ANTONIO REY SALAZAR**, servidor administrativo nombrado, contra la Resolución N° 075-2016-DIGA del 06 de abril de 2016.

XIV. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 063-2016-DIGA.

El Secretario General, Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte, da lectura al Recurso de Apelación interpuesto por doña **FELICITA RAFAEL FERNÁNDEZ** contra la Resolución Directoral N° 063-2016-DIGA que otorga subsidio por fallecimiento de su señor padre.

Asimismo, da cuenta de la documentación sustentatoria del presente expediente, dando lectura entre otros al Informe Legal N° 388-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 01 de junio de 2016, por medio del cual opina que resulta fundada la apelación interpuesta;

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que el Consejo Universitario acuerda declarar fundado el recurso.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 091-16-CU)

- 1º DECLARAR FUNDADO** en todos sus extremos, el Recurso de Apelación interpuesto por doña **FELICITA RAFAEL FERNÁNDEZ**, servidora administrativa nombrada, contra la Resolución N° 063-2016-DIGA del 04 de abril de 2016, en el sentido de que debe abonarse el Subsidio por fallecimiento de su señor padre, conforme a la **REMUNERACIÓN TOTAL** compuesta por la Remuneración Total Permanente (Remuneración Principal – remuneración básica, remuneración reunificada-; Transitoria por homologación y bonificaciones – personal, familiar y diferencial), y **OTROS CONCEPTOS** otorgados POR LEY EXPRESA, asociados al desempeño de los cargos que implican exigencias o condiciones distintas al común y que percibe dicha trabajadora, según lo dispuesto por la Resolución N° 001-2011-SERVIR/TSC.

2º DISPONER, como consecuencia de lo resuelto mediante el numeral 1º de la presente Resolución, que la Dirección General de Administración, contando con el informe de las áreas técnicas correspondientes, efectúe un nuevo cálculo del Subsidio por fallecimiento de su señora madre a otorgarse a la servidora administrativa, doña FELICITA RAFAEL FERNÁNDEZ.

XV. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 027-2016-DIGA.

El Secretario General, Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte, da lectura al Recurso de Apelación interpuesto por doña ROSA VICTORIA BACKUS LLONTOP contra la Resolución Directoral N° 027-2016-DIGA.

Asimismo, da cuenta de la documentación sustentatoria del presente expediente, dando lectura entre otros al Informe Legal N° 400-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 07 de junio de 2016, por medio del cual opina que resulta fundada la apelación interpuesta;

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que el Consejo Universitario acuerda declarar fundado el recurso.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 092-16-CU)

1º DECLARAR FUNDADO en todos sus extremos, el Recurso de Apelación interpuesto por doña **ROSA VICTORIA BACKUS LLONTOP**, servidora administrativa nombrada, contra la Resolución N° 027-2016-DIGA del 08 de marzo de 2016, en el sentido de que debe abonarse el Subsidio por Gastos de Sepelio por el fallecimiento de su señora madre, conforme a la REMUNERACIÓN TOTAL compuesta por la Remuneración Total Permanente (Remuneración Principal – remuneración básica, remuneración reunificada-; Transitoria por homologación y bonificaciones – personal, familiar y diferencial), y OTROS CONCEPTOS otorgados POR LEY EXPRESA, asociados al desempeño de los cargos que implican exigencias o condiciones distintas al común y que percibe dicha trabajadora, según lo dispuesto por la Resolución N° 001-2011-SERVIR/TSC.

2º DISPONER, como consecuencia de lo resuelto mediante el numeral 1º de la presente Resolución, que la Dirección General de Administración, contando con el informe de las áreas técnicas correspondientes, efectúe un nuevo cálculo del Subsidio por Gastos de Sepelio por el fallecimiento de su señora madre a otorgarse a la servidora administrativa, doña ROSA VICTORIA BACKUS LLONTOP.

XVI. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 024-2016-DIGA.

El Secretario General, Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte, da lectura al Recurso de Apelación interpuesto por doña SUSANA MARAVI VIVANCO contra la Resolución Directoral N° 024-2016-DIGA que le otorgar asignación por 30 años de servicios.

Asimismo, da cuenta de la documentación sustentatoria del presente expediente, dando lectura entre otros al Informe Legal N° 412-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 10 de junio de 2016; opinando que es procedente declarar fundado el presente Recurso de Apelación.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que el Consejo Universitario acuerda declarar fundado el recurso.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 093-16-CU)

1º DECLARAR FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto mediante Expediente N° 01029313 por la servidora administrativa nombrada, doña **SUSANA MARAVI VIVANCO**, contra la Resolución N° 024-2016-DIGA del 04 de marzo de 2016, que resuelve otorgarle asignación por 30 años de servicios.

2º DISPONER, como consecuencia de lo resuelto mediante el numeral 1º de la presente Resolución, que la Dirección General de Administración, contando con el informe de las áreas técnicas correspondientes, efectúe un nuevo cálculo de la asignación por treinta (30) años de servicio a otorgarse a la servidora administrativa, doña SUSANA MARAVI VIVANCO, sobre la base de la Remuneración Total Mensual de la mencionada servidora.

XVII. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 023-2016-DIGA.

El Secretario General, Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte, da lectura al Recurso de Apelación interpuesto por doña BLANCA ISABEL FLORES ALMESTAR contra la Resolución Directoral N° 023-2016-DIGA que le otorgar asignación por 25 años de servicios.

Asimismo, da cuenta de la documentación sustentatoria del presente expediente, dando lectura entre otros al Informe Legal N° 434-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 14 de junio del 2016, opinando que es infundada en todos sus extremos, la apelación por extemporánea.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que el Consejo Universitario acuerda declarar infundado, por extemporáneo, el recurso.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 094-16-CU)

DECLARAR INFUNDADO POR EXTEMPORÁNEO el Recurso de Apelación interpuesto por doña **BLANCA ISABEL FLORES ALMESTAR**, servidora administrativa nombrada, contra la Resolución N° 023-2016-DIGA del 04 de marzo de 2016.

XVIII. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL OFICIO N° 253-2016-OSG.

El Secretario General, Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte, da lectura al Escrito (Expediente N° 01037087) recibido el 03 de mayo de 2016, por el cual el Abog. MIGUEL ANGEL JULCA BABARZY docente adscrito al a Facultad de Ciencias Contables, interpone Recurso de Apelación contra el Oficio N° 253-2016-OSG argumentando que la decisión notificada mediante el Oficio en mención trasgrede los Arts. 186 y 187 de la Ley N° 27444, debiendo haberse expedido la resolución correspondiente, y que debe tenerse en cuenta los fundamentos del Informe Legal N° 209-2016-OAJ, a fin de no ser perjudicado económicamente.

Asimismo, da cuenta de la documentación sustentatoria del presente expediente, dando lectura entre otros al Informe Legal N° 401-2016-OSG recibido el 07 de junio de 2016, por el cual opina que se declare fundado el recurso de apelación interpuesto por el profesor MIGUEL ANGEL JULCA BABARZY en el extremo de modificar el Artículo del Reglamento de Control de Actividades Lectivas y No Lectivas del personal docente de la UNAC restituido por Resolución N° 105-2015-R siempre y cuando no supere el tope máximo diario establecido por nuestra Carta Fundamental.

El Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Guido Merma Molina, manifiesta que el profesor MIGUEL ANGEL JULCA BABARZY es Abogado laboralista, es docente a tiempo parcial quien presentó a inicios de este año un documento solicitando se modifique el Reglamento de Actividades Lectivas puesto que ahí se establece que los profesores tienen como máximo de horas de trabajo al día seis (06) horas. Él señaló que eso contraviene la Constitución que señala que el límite máximo es de ocho (08) horas y que esa situación perjudica a los profesores a Tiempo Parcial, respecto a lo cual la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, efectivamente, la Constitución establece que la jornada máxima es de ocho (08) horas y que el Reglamento debe adaptarse a esa situación.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Dr. Juan Herber Grados Gamarra, manifiesta que tenemos que definir qué es un profesor a Tiempo Parcial. Es aquél que solo viene a dictar clases, debe ser un promedio de 16 horas lectivas. Es antipedagógico que un profesor haga 8 horas lectivas al día. Se ha puesto un tope de 6 horas. El profesor necesariamente tiene que venir un mínimo de 3 días, por 16 horas lectivas, las otras 4 horas pueden ser de preparación de clases. Los criterios están dados.

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar, manifiesta que la esencia del docente universitario es la parte académica. Los profesores a TC no están cumpliendo ni siquiera la parte para la que fueron contratados. En la mayoría de Facultades son a TP. Un profesor no puede trabajar más de 6 horas. La Constitución dice que no puede trabajar más de 8 horas pero no dice que este profesor tiene otro trabajo. Si aprobamos esto vamos a tener mayor necesidad de profesores y van a trabajar menos. Ni el estudiante ni el profesor rinden más de 6 horas. No se puede declarar fundado. El abogado ve la parte legal, nosotros somos académicos.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que lo que ve es que el profesor se queja porque lo hacen trabajar más de 8 horas. Dentro de las 8 horas debe estar incluido el 20% de preparación de clases. Tiene que venir un tercer día.

El Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Guido Merma Molina, manifiesta que entiende que los cursos se programan por 4 horas. El planteamiento del profesor es porque él tiene que venir incluso por un cuarto día por la distribución horaria. Yo entiendo que corresponde dictar 6 horas máximo. Era un tema de interpretación normativa. Es potestad del Consejo Universitario asumir una decisión sobre el particular.

El Vicerrector Académico, Dr. César Lorenzo Torres Sime, manifiesta que esta es parte académica. Felicito al Dr. Grados que tiene un control biométrico. En la FCA están haciendo lo mismo. Felicito la iniciativa. Los profesores a TC se ven en una situación complicada porque si uno es a TC 20 horas, no se está respetando la partición que hay de turno mañana, tarde o noche de acuerdo al ciclo académico. Se aprobó en Consejo Universitario que los sábados y domingos no se debe dictar pregrado en las Facultades en que haya posgrado. Se debe planificar con tiempo y evitar los cambios de horario que generan problemas internos. Se ha aprobado 6 horas pedagógicas y dos horas de preparación de clases, vienen por lo general 3 veces a la semana pero excepcionalmente 4 días. Hay que optimizar.

El Director de la Escuela de Posgrado, Dr. Ciro Italo Terán Dianderas, manifiesta que lo que se pretende es modificar un artículo del Reglamento de Control de Actividades lectivas que es aplicable a todos los docentes. Ese artículo tiene que ver con algunos otros del Reglamento. No se puede modificar por partes cuando de pronto colisiona con algunos otros artículos. Soy de la opinión que no podemos hacer que esto sea declarado fundado.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Dr. Juan Herber Grados Gamarra, manifiesta que de repente incluir que no debe excederse las 8 horas diarias. Hay Facultades en que al profesor le programan 5 días sabiendo que es a TP 20 horas.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que la presidencia sostiene el Informe Legal. Indicando que someterá a votación. Quienes están por declarar fundado: 01 voto. Por declarar infundado 06 votos. Por lo que el Consejo Universitario acuerda, por mayoría, declarar infundado el Recurso de Apelación interpuesto por el profesor Miguel Angel Julca Babarzy contra el Oficio N° 253-2016-OSG.

El Consejo Universitario, por mayoría:

ACUERDA

(Acuerdo N° 095-16-CU)

DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación contra el Oficio N° 253-2016-OSG de fecha 06 de abril de 2016, presentado por el profesor Abog. **MIGUEL ÁNGEL JULCA BABARZY**, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables.

XIX. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 078-2016-DIGA.

El Secretario General, Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte, da lectura al Recurso de Apelación interpuesto por don RAÚL VERÁSTEGUI CHUQUILLANQUI contra la Resolución Directoral N° 078-2016-DIGA que le otorga asignación por 30 años de servicios.

Asimismo, da cuenta de la documentación sustentatoria del presente expediente, dando lectura entre otros al Informe Legal N° 469-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 04 de julio de 2016; por la cual opina que resulta fundada la apelación interpuesta.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que el Consejo Universitario acuerda declarar fundado el recurso.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 096-16-CU)

1º DECLARAR FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto mediante Expediente N° 01029313 por el servidor administrativo nombrado, don **RAÚL VERASTEGUI CHUQUILLANQUI**, contra la Resolución N° 078-2016-DIGA del 06 de abril de 2016, que resuelve otorgarle asignación por 30 años de servicios.

2º DISPONER, como consecuencia de lo resuelto mediante el numeral 1º de la presente Resolución, que la Dirección General de Administración, contando con el informe de las áreas técnicas correspondientes, efectúe un nuevo cálculo de la asignación por treinta (30) años de servicio a otorgarse al servidor administrativo, don RAÚL VERASTEGUI CHUQUILLANQUI, sobre la base de la Remuneración Total Mensual del mencionado servidor.

XX. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 068-2016-DIGA.

El Secretario General, Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte, da lectura al Recurso de Apelación interpuesto por don LUIS ALBERTO CASTRO MANDAMIENTO contra la Resolución Directoral N° 068-2016-DIGA que le otorga subsidio por fallecimiento de su señora madre.

Asimismo, da cuenta de la documentación sustentatoria del presente expediente, dando lectura entre otros al Informe Legal N° 466-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 04 de julio de 2016 por el cual opina que se declare fundada la apelación.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que el Consejo Universitario acuerda declarar fundado el recurso.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 097-16-CU)

1º DECLARAR FUNDADO, en todos sus extremos, el Recurso de Apelación interpuesto por don **LUIS ALBERTO CASTRO MANDAMIENTO**, servidor administrativo nombrado, contra la Resolución N° 068-2016-DIGA del 05 de abril de 2016, en el sentido de que debe abonarse el Subsidio por fallecimiento de su señora madre, conforme a la REMUNERACIÓN TOTAL compuesta por la Remuneración Total Permanente (Remuneración Principal – remuneración básica, remuneración reunificada-; Transitoria por homologación y bonificaciones – personal, familiar y diferencial), y OTROS CONCEPTOS otorgados POR LEY EXPRESA, asociados al desempeño de los cargos que implican exigencias o condiciones distintas al común y que percibe dicho trabajador, según lo dispuesto por la Resolución N° 001-2011-SERVIR/TSC.

2º DISPONER, como consecuencia de lo resuelto mediante el numeral 1º de la presente Resolución, que la Dirección General de Administración, contando con el informe de las áreas técnicas correspondientes, efectúe un nuevo cálculo del Subsidio por fallecimiento de su señora madre a otorgarse al servidor administrativo, don LUIS ALBERTO CASTRO MANDAMIENTO.

XXI. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 057-2016-DIGA.

El Secretario General, Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte, da lectura al Recurso de Apelación interpuesto por don LUIS ALBERTO CASTRO MANDAMIENTO contra la Resolución Directoral N° 057-2016-DIGA que le otorga subsidio por gastos de sepelio de su señora madre.

Asimismo, da cuenta de la documentación sustentatoria del presente expediente, dando lectura entre otros al Informe Legal N° 465-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 04 de julio de 2016 en el sentido de declarar fundada la apelación.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que el Consejo Universitario acuerda declarar fundado el recurso.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 098-16-CU)

1º DECLARAR FUNDADO, en todos sus extremos, el Recurso de Apelación interpuesto por don **LUIS ALBERTO CASTRO MANDAMIENTO**, servidor administrativo nombrado, contra la Resolución N° 057-2016-DIGA del 31 de marzo de 2016, en el sentido de que debe abonarse el Subsidio por Gastos de Sepelio por el fallecimiento de su señora madre, conforme a la REMUNERACIÓN TOTAL compuesta por la Remuneración Total Permanente (Remuneración Principal – remuneración básica, remuneración reunificada-; Transitoria por homologación y bonificaciones – personal, familiar y diferencial), y OTROS CONCEPTOS otorgados POR LEY EXPRESA, asociados al desempeño de los cargos que implican exigencias o condiciones distintas al común y que percibe dicho trabajador, según lo dispuesto por la Resolución N° 001-2011-SERVIR/TSC.

2º DISPONER, como consecuencia de lo resuelto mediante el numeral 1º de la presente Resolución, que la Dirección General de Administración, contando con el informe de las áreas técnicas correspondientes, efectúe un nuevo cálculo del Subsidio por Gastos de Sepelio por el fallecimiento de su señora madre a otorgarse al servidor administrativo, don LUIS ALBERTO CASTRO MANDAMIENTO.

XXII. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 025-2016-DIGA.

El Secretario General, Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte, da lectura al Recurso de Apelación interpuesto por don ARTURO ROJAS ESTELA contra la Resolución Directoral N° 025-2016-DIGA que le otorga subsidio por fallecimiento de su señora madre.

Asimismo, da cuenta de la documentación sustentatoria del presente expediente, dando lectura entre otros al Informe Legal N° 464-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 04 de julio de 2016, en el sentido de declarar fundada la apelación.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que el Consejo Universitario acuerda declarar fundado el recurso.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 099-16-CU)

1º DECLARAR FUNDADO en todos sus extremos, el Recurso de Apelación interpuesto por don **ARTURO ROJAS ESTELA**, servidor administrativo nombrado, contra la Resolución N° 025-2016-DIGA del 08 de marzo de 2016, en el sentido de que debe abonarse el Subsidio por fallecimiento de su señora madre, conforme a la REMUNERACIÓN TOTAL compuesta por la Remuneración Total Permanente (Remuneración Principal – remuneración básica, remuneración reunificada-; Transitoria por homologación y bonificaciones – personal, familiar y diferencial), y OTROS CONCEPTOS otorgados POR LEY EXPRESA, asociados al desempeño de los cargos que implican exigencias o condiciones distintas al común y que percibe dicho trabajador, según lo dispuesto por la Resolución N° 001-2011-SERVIR/TSC.

2º DISPONER, como consecuencia de lo resuelto mediante el numeral 1º de la presente Resolución, que la Dirección General de Administración, contando con el informe de las áreas técnicas correspondientes, efectúe un nuevo cálculo del Subsidio por fallecimiento de su señora madre a otorgarse al servidor administrativo, don ARTURO ROJAS ESTELA.

XXIII. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 029-2016-DIGA.

El Secretario General, Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte, da lectura al Recurso de Apelación interpuesto por don ARTURO ROJAS ESTELA contra la Resolución Directoral N° 029-2016-DIGA que le otorga Subsidio por gastos de sepelio de su señora madre.

Asimismo, da cuenta de la documentación sustentatoria del presente expediente, dando lectura entre otros al Informe Legal N° 463-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 04 de julio de 2016, en el sentido de declarar fundada la apelación.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que el Consejo Universitario acuerda declarar fundado el recurso.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo Nº 100-16-CU)

- 1º **DECLARAR FUNDADO** en todos sus extremos, el Recurso de Apelación interpuesto por don **ARTURO ROJAS ESTELA**, servidor administrativo nombrado, contra la Resolución Nº 029-2016-DIGA del 31 de marzo de 2016, en el sentido de que debe abonarse el Subsidio por Gastos de Sepelio por el fallecimiento de su señora madre, conforme a la REMUNERACIÓN TOTAL compuesta por la Remuneración Total Permanente (Remuneración Principal – remuneración básica, remuneración reunificada-; Transitoria por homologación y bonificaciones – personal, familiar y diferencial), y OTROS CONCEPTOS otorgados POR LEY EXPRESA, asociados al desempeño de los cargos que implican exigencias o condiciones distintas al común y que percibe dicho trabajador, según lo dispuesto por la Resolución Nº 001-2011-SERVIR/TSC.
- 2º **DISPONER**, como consecuencia de lo resuelto mediante el numeral 1º de la presente Resolución, que la Dirección General de Administración, contando con el informe de las áreas técnicas correspondientes, efectúe un nuevo cálculo del Subsidio por Gastos de Sepelio por el fallecimiento de su señora madre a otorgarse al servidor administrativo, don ARTURO ROJAS ESTELA.

XXIV. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LAS RESOLUCIONES DIRECTORALES N°s 026 Y 036-2016-DIGA.

El Secretario General, Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte, da lectura al Recurso de Apelación interpuesto por don MARIO CELESTINO PÉREZ PEÑA contra las Resoluciones Directorales N°s 026 y 030-2016-DIGA por las cuales se le otorga subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señora madre, respectivamente.

Asimismo, da cuenta de la documentación sustentatoria del presente expediente, dando lectura entre otros al Informe Legal Nº 436-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 16 de junio de 2016, en el sentido de declarar fundadas las apelaciones.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que el Consejo Universitario acuerda declarar fundados los recursos.

El Secretario General del Sindicato Unificado, señor Arturo Rojas Estela, manifiesta como cuestión de orden que en los dictámenes que estoy escuchando algunos establecen la remuneración total permanente y en otros no se especifica la remuneración total permanente. El Tribunal Constitucional habla de la Remuneración Total Íntegra. Pido al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica que explique si todos los casos son iguales; ¿por qué hay esa variación de decir en alguno Remuneración Total Permanente, si se trata de la Remuneración Total Íntegra?.

El Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Guido Merma Molina, manifiesta que como en toda situación van llegando nuevos hechos y hay que ir perfeccionando algunas opiniones sin caer en contradicción, es un tema de lectura, para todos los casos se aplica la Remuneración Total conforme a la Resolución de Sala Plena de Servir.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que el Consejo Universitario acuerda declarar fundado el recurso.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo Nº 101-16-CU)

- 1º **DECLARAR FUNDADO** en todos sus extremos, el Recurso de Apelación interpuesto por don **MARIO CELESTINO PÉREZ PEÑA**, servidor administrativo nombrado, contra la Resolución Nº 026-2016-DIGA del 08 de marzo de 2016, en el sentido de que debe abonarse el Subsidio por fallecimiento de su señora madre, conforme a la REMUNERACIÓN TOTAL compuesta por la Remuneración Total Permanente (Remuneración Principal – remuneración básica, remuneración reunificada-; Transitoria por homologación y bonificaciones – personal, familiar y diferencial), y OTROS CONCEPTOS otorgados POR LEY EXPRESA, asociados al desempeño de los cargos que implican exigencias o condiciones distintas al común y que percibe dicho trabajador, según lo dispuesto por la Resolución Nº 001-2011-SERVIR/TSC.
- 2º **DISPONER**, como consecuencia de lo resuelto mediante el numeral 1º de la presente Resolución, que la Dirección General de Administración, contando con el informe de las áreas técnicas correspondientes, efectúe un nuevo cálculo del Subsidio por fallecimiento de su señora madre a otorgarse al servidor administrativo, don MARIO CELESTINO PÉREZ PEÑA.
- 3º **DECLARAR FUNDADO** en todos sus extremos, el Recurso de Apelación interpuesto por don **MARIO CELESTINO PÉREZ PEÑA**, servidor administrativo nombrado, contra la Resolución Nº 036-2016-DIGA del 03 de marzo de 2016, en el sentido de que debe abonarse el Subsidio por Gastos de Sepelio por el fallecimiento de su señora madre, conforme a la REMUNERACIÓN TOTAL compuesta por la Remuneración Total Permanente (Remuneración Principal – remuneración básica, remuneración reunificada-; Transitoria por homologación y bonificaciones – personal, familiar y diferencial), y OTROS CONCEPTOS otorgados POR LEY EXPRESA, asociados al desempeño de los cargos que implican exigencias o condiciones distintas al común y que percibe dicho trabajador, según lo dispuesto por la Resolución Nº 001-2011-SERVIR/TSC.

4º DISPONER, como consecuencia de lo resuelto mediante el numeral 1º de la presente Resolución, que la Dirección General de Administración, contando con el informe de las áreas técnicas correspondientes, efectúe un nuevo cálculo del Subsidio por Gastos de Sepelio por el fallecimiento de su señora madre a otorgarse al servidor administrativo, don MARIO CELESTINO PÉREZ PEÑA.

XXV. REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PROFESIONALES PARA ALUMNOS Y EGRESADOS DE LA FCA.

El Secretario General, Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte, da lectura al Oficio N° 253-2016-D-FCA (Expediente N° 01035787) recibido el 18 de marzo de 2016, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas remite el proyecto de Reglamento de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales para alumnos y ex alumnos egresados de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 130-2016-CF-FCA.

Asimismo, da cuenta de la documentación sustentatoria del presente expediente, dando lectura entre otros al Informe N° 116-2016-UR/OPLA y Proveídos N° 353 y 410-2016-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 31 de mayo y 15 de junio de 2016, y los Proveídos N°s 431 y 477-2016-AJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 07 y 21 de junio de 2016, respectivamente; por medio de los cuales opina que es procedente aprobar la reformulación del proyecto de Reglamento propuesto.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que la Universidad está en proceso de aprobación en todos sus instrumentos de gestión y lo hemos puesto en agenda por la solicitud del señor Decano. Lo que debe hacer la Facultad es actualizar cuando se aprueben los otros reglamentos de gestión.

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar, manifiesta como cuestión de orden que hace un mes aproximadamente recibí el Reglamento de Prácticas Pre profesionales para la Universidad; ahí hice llegar mis observaciones. Pido que el VRA amplíe.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que está en proceso de elaboración el Reglamento General de la Universidad, de donde se van a desprender los demás reglamentos. Muy bien la facultad podría tener un reglamento.

El Vicerrector Académico, Dr. César Lorenzo Torres Sime, manifiesta que la Comisión a cargo de los Directores de la Universidad ya ha venido trabajando y hemos visto casos muy especiales como la FCS que no se va a adecuar al Reglamento General por sus características propias, por lo que se aprobará su propio reglamento.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Dr. Juan Herber Grados Gamarra, manifiesta que esto pasa porque ya hemos aprobado currículas de estudios y eso debe estar motivando a la FCA porque está incluido en su Plan de Estudios. Lo que podemos hacer es aprobar en función de los que tenemos. Cuando venga la directiva general del VRA procederemos a aprobar y en función a eso deben aprobarse las directivas de las Facultades.

El Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Dr. Hernán Ávila Morales manifiesta que nosotros recibimos un esquema de presentación de nuestros planes de estudios en que se nos pide precisión de las horas de supervisión que hacemos respecto a las practicas pre profesionales y profesionales.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, pregunta al Director de la OAJ. Respecto a la aprobación transitoria.

El Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Guido Merma Molina, manifiesta que el Consejo Universitario si tiene competencia para aprobar este reglamento planteado por la FCA así como otras normas semejantes. Legalmente no hay ningún problema. El tema es si eso va a resultar conveniente, si no sería mejor hacer un solo reglamento y ahí prever algunas particularidades como en el caso de la FCS, FIPA o FCA. Aprobado este Reglamento por el Consejo Universitario el otro va a tener el mismo rango y ocasionaría una colisión entre ambos reglamentos, salvo que en el otro Reglamento se derogue este. Si en la Facultad es importante que lo tengan y hay una exigencia, que se apruebe, si no, que sirva como insumo para el trabajo del VRA.

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar, manifiesta que le preocupa la parte legal y la parte académica. Por primera vez tenemos un VRA que verá las políticas y lineamientos. Se han dado plazos y se han cumplido. Hace un mes he remitido y encuentro otro trámite del DFCA y un informe que me preocupa. Hasta donde manejo la parte académica, los reglamentos académicos nunca pasan por la OPLA porque no tenemos académicos en la OPLA, peor aún, cuando firma el Sr. Arturo Sánchez. ¿Cómo vamos a poder aprobar un reglamento que no ha pasado por la instancia que corresponde?. A mí me han pedido la evidencia del reglamento, he tenido que adjuntar el anterior y si presento otro me anulan. Tenemos que ver esos canales, la ley es nueva, los estatutos nuevos, para evitar ese conflicto normativo no puede haber dos reglamentos. Si es urgente, podemos aprobar una Directiva, con eso puede seguir actuando o que el VRA nos haga llegar y veremos no solo de la FCA.

El señor Rector, Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que el Consejo Universitario puede autorizar al Rector para que se reconozca, con Resolución Rectoral y así no habría conflicto de normas.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

AUTORIZAR al Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE, Rector de la Universidad Nacional del Callao, para que emita Resolución Rectoral aprobando la normativa de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales para alumnos y egresados de la Facultad de Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios.

XXVI. REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA PROFESORES DEL CEPRE – UNAC.

El Secretario General, Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte, da lectura al Oficio N° 128-2016-CPU-UNAC (Expediente N° 01037933) recibido el 27 de mayo de 2016, por medio del cual el Director del Centro Preuniversitario remite el Reglamento de Concurso Público para profesores en dicho centro,

Asimismo, da cuenta de la documentación sustentatoria del presente expediente, dando lectura entre otros al Informe N° 122-2016-UR/OPLA y Proveído N° 405-2016-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 10 de junio de 2016, y el Proveído N° 467-2016-AJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 16 de junio de 2016, por medio de los cuales opina que es procedente aprobar la reformulación del proyecto de Reglamento propuesto.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que al no haber quién sustente el presente caso, se agenda para el próximo Consejo Universitario ordinario, lo cual es acordado por los miembros consejeros.

XXVII. INFORME SOBRE ACUERDOS DE LA COMISIÓN ENCARGADA DE PLANTEAR SOLUCIONES AL PLIEGO PETITORIO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 024-2016-CU.

El Secretario General, Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte, da lectura a los Oficios N°s 0279 y 0348-2016-DIGA (Expedientes N°s 01038158 y 01039079) recibidos el 02 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, por el cual el Director General de Administración remite los acuerdos tomados en relación a los pedidos formulados por los Sindicatos de los Trabajadores; e indicando la verificación y existencia de crédito presupuestal para gasto mensual y anual con fuente de financiamiento de recursos propios; adjuntándose copia del Oficio N° 0621-2016-EF/50.06 del 17 de mayo de 2016, Oficio N° 744-2016-OPLA de fecha 08 de junio de 2016 de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria e Informe Legal N° 460-2016-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica recibido el 23 de junio de 2016.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que el expediente tiene una historia de varios meses. Los representantes de los trabajadores pidieron la formación de una comisión que se ha reunido y los pedidos respecto a los que debía pronunciarse eran cuatro. Hay un acuerdo firmado y el DIGA como Presidente de la Comisión informa y es lo que ponemos a consideración del Consejo Universitario. A mi modo de ver, lo que corresponde pronunciarse al CU es respecto a dos de ellos.

El Director General de Administración, Mg. Rigoberto Pelagio Ramírez Olaya, manifiesta que en diferentes oportunidades nos hemos reunido con el gremio administrativo. Respecto al Primer Punto, sobre incremento de 30% por retribución económica que implican 6 soles diarios, se estableció que podían ser 2 soles diarios siempre que OPLA nos diera la certificación presupuestal y OPLA señala que sí hay tal disponibilidad. Respecto al pago de 5 soles por refrigerio y movilidad, ya se ha señalado su inviabilidad conforme a lo señalado por el MEF y el CU se ha pronunciado. Respecto a los CAS para su inclusión en los centros de producción, el inconveniente es que el contrato CAS señalaba su ley que no podía entregarse más de lo que el contrato establecía, pero apelando al tema del trabajador vimos la posibilidad de establecer algo para el trabajador CAS pero en el presupuesto no había asignación específica para este tema y no se podía hacer una particularidad de manera que se pudiera establecer el pago en el presupuesto al no haber una asignación específica para esto. La OPLA señala que la se autorice la apertura de la específica del gasto e indica que no se puede hacer este año porque el presupuesto está determinado y que esto sería materia de incorporarlo en el presupuesto del año 2017. Si hubiera alguna participación del personal CAS se tendría que modificar el contrato y que hubiera partida presupuestal. Respecto a que tengan 45 minutos de refrigerio, se consideró que esos 45 minutos si los tengan conforme se venía practicando anteriormente.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que vamos punto por punto. Primero es el incremento de 2 soles diarios con recursos directamente recaudados, no con recursos ordinarios.

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar, manifiesta que cuando dice recursos directamente recaudados se refiere a recursos de admisión, CPU y las Unidades de Posgrado. Tengo que decir que me gustaría que la oficina de presupuesto presente primero el presupuesto, que se supone que es para el próximo año. No sé quién maneja el presupuesto porque no son los Decanos. La EPG no tiene sus ingresos y dos ambientes, no tenía ni impresora. Quisiera., en aras de que prioricemos la parte académica, que antes de tomar una decisión económica, nos planteen acá, porque habrá problemas si no se paga a los profesores, a los trabajadores, porque el dinero para retribuciones sale de EPG, Admisión, no estamos haciendo balance de ingresos y egresos. ¿De dónde van a salir los recursos?, ¿cómo está funcionando la parte presupuestal de la Universidad?, los que generamos los recursos no vamos a tener nada, ¿a dónde está yendo el dinero?. No estoy en oposición de que se incrementen estos 2 soles pero pido un informe en detalle de presupuesto. No estamos en una universidad que no tiene normas, hay normas y trabajamos con recursos de los ciudadanos. Si hablamos de Recursos Propios, hay que ver de dónde sale.

El Secretario General del Sindicato Unitario señor Félix Martínez Suasnabar, manifiesta que hace un pedido a los Consejeros que tengo que informar por quinta vez a los trabajadores que no se ha visto este punto. Son dos

soles de movilidad y está el informe presupuestal de que es procedente. El otro pedido es que venga OPLA para que informe en detalle. Lo que interesa es la viabilidad, incluso hemos rebajado nuestro pedido porque consideramos el licenciamiento y otras prioridades.

El Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Dr. Hernán Ávila Morales, manifiesta que cree que con este punto podría terminarse porque ya se ha empezado. Una de las muestras que se debe dar en la gestión es este tipo de pedidos que pareciera que no se quieren atender y se dilatan. Entiendo que a veces se toma un tiempo y para eso se ha formado una Comisión Especial que ha dado su informe y se ha contrastado presupuestalmente. A nivel de las unidades académicas se debe evitar que sus ingresos se vean afectados porque esto genera impacto. Considero que este punto debería ser aprobado el día de hoy como una muestra de que hubo un estudio, una comisión seria y debería darse pase.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que el tema viene por primera vez al Consejo Universitario, teniendo en cuenta los planteamientos, seguimos tratando este punto o lo agendamos para el siguiente Consejo Universitario en el mismo orden.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Dr. Juan Herber Grados Gamarra, manifiesta que en realidad no hay mucho que aprobar. Los dos soles es lo más duro y si el DIGA dice las cifras lo aprobamos.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que continuamos la sesión de Consejo Universitario hasta terminar el punto.

El Director General de Administración, Mg. Rigoberto Pelagio Ramírez Olaya manifiesta que los fondos vienen de recursos directamente recaudados, ingresos propios. Las personas incrementadas son las que trabajan en las mismas Facultades y dependencias y cada Facultad tiene su propio presupuesto. En la administración central es que hay el mayor gasto en este caso, para el año no es una cifra muy significativa cuando se distribuye en todas las Facultades y la administración central.

El Secretario General del Sindicato Unificado, señor Arturo Rojas Estela, manifiesta que los informes señalan el presupuesto mensual y anual y 2 soles es poco, pero son 2 soles, ahí lo dejamos, pero debo recordar que el Consejo Universitario fue el que conformo la comisión para dar solución a los reclamos de los trabajadores. En esta Mesa está lo que acordó el Consejo Universitario para que lo que trabaje la Comisión y sea aprobado por el Consejo Universitario.

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar, manifiesta como Consejo Universitario no estamos en contra sino que nos preocupan los trabajadores. Con la aclaración que hicieron el DIGA y el OAJ, está presupuestado y no tenemos inconveniente respecto a los 2 soles.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que el Consejo Universitario acuerda otorgar en base al informe de la Comisión presentado por el DIGA, incrementar dos soles diarios por retribución económica a los señores trabajadores no docentes.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 103-16-CU)

APROBAR, el incremento de S/. 2.00 (dos con 00/100 soles) diarios a la Retribución Económica al Personal Administrativo que preste servicios en Centros de Producción y Similares de la Universidad Nacional del Callao.

El señor Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, manifiesta que el punto que queda pendiente será agendado luego de grados y títulos en la próxima sesión de Consejo Universitario.

Siendo las 13 horas y 25 minutos del mismo día, el señor Rector y presidente del Consejo Universitario, da por concluida la presente sesión de Consejo Universitario.

Fdo. Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte.- Secretario General de la UNAC. Sello.-